

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 31 de julio de 2026

Índice

Autoridades	Pág. 03
-------------	---------

Departamento Ejecutivo

Decretos 362/26 – 423/26	Pág. 08
--------------------------	---------

Resoluciones 198/26 – 234/26	Pág. 93
------------------------------	---------

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 113
--	----------

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Andrés N. GIANI

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana CASSE

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2282

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo una intervención integral que mejore la accesibilidad, seguridad y la estética de la Plazoleta de la Madre, preservando su valor patrimonial y simbólico; y

CONSIDERANDO:

Que la “Plazoleta de la Madre” se encuentra ubicada en el centro de la ciudad, sobre Av. Mitre, entre calles Hoflack y Héctor de Elía, constituyendo un punto de alta circulación peatonal y de conexión entre la Plaza Urquiza y la manzana institucional de la ciudad.-

Que esta plazoleta alberga el Monumento a la Madre, siendo un lugar de conmemoración, reunión y celebración de actos públicos, además de formar parte del sistema de paseos peatonales de la ciudad.-

Que la actual condición del espacio presenta un notable deterioro, generando riesgos para las personas que la utilizan e impidiendo la accesibilidad adecuada.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para la intervención integral de la “Plazoleta de la Madre”, ubicada sobre Av. Mitre entre calles Hoflack y Héctor de Elía, conforme al proyecto presentado en ANEXO I, que incluye renovación de solado, reubicación del Monumento a la Madre, creación de espacios accesibles, áreas de descanso y arbolado.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 22 de junio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2282.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 368/26

ORDENANZA Nº 2283

VISTO:

La solicitud del Concejo Pastoral de nuestra ciudad para para emplazar un monumento a la Biblia en un espacio público; y

CONSIDERANDO:

La Biblia no es solo un texto religioso, sino también un símbolo universal de sabiduría, ética y moral que ha influido profundamente en la historia, la cultura y los valores de muchas naciones a lo largo de los siglos.-

Que la colocación del monumento a la Biblia sería de reconocimiento tangible de estos valores que tanto nos unen como sociedad.-

Que serviría como un lugar de reflexión y encuentro para personas de todas las edades y creencias, promoviendo así la convivencia y el respeto mutuo.-

Que se propone emplazar el mismo en la intersección de Avda. J. J. Urquiza y Bvard. Lino Churruarín, espacio donde ya se han ubicado distintas expresiones religiosas, conformando un paseo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º): Reconocer con el nombre “Paseo de la Fe” al espacio comprendido sobre Avda. Justo José de Urquiza (vereda impar) entre Bvrd. Lino Churruarín y Calle Saboya.-

ART. 2º): Incluir las diversas expresiones religiosas que se encuentran ubicadas en ese sector.-

ART. 3º): Autorícese el emplazamiento del monumento a la Biblia, dentro del paseo religioso.-

ART. 4º): De forma.-

Villa Elisa, 13 de julio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2283.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 393/26

ORDENANZA Nº 2284

VISTO:

La resolución Nº 3-E/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, referida al Sistema Constructivo de “Entramado de madera para uso de estructuras portantes de edificios”; la Disposición 1/2019 (DI-2019-1-APN-DNASYF#MI) y el Manual de Construcción con Madera (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca); y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de construcción Entramado de madera para uso de edificios, cumple con los requisitos de habitabilidad, durabilidad y tramitancia térmica, siempre dando respuestas a medidas reglamentarias que se soliciten en el Código de Edificación de esta ciudad.-

Que la Resolución 3-E/2018 resuelve en su art. Nº 1 establece el sistema de construcción de Entramado de Madera para uso de estructuras portantes de edificios como sistema constructivo tradicional.-

Que la Disposición 1/2019 (DI-2019-1-APN-DNASYF#MI) en sus artículos 1º y 2º sustituye los anexos II y III de la Resolución 3-E/2018.-

Que el Manual de Construcción con Madera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Argentina provee un marco de referencia para facilitar el diseño y construcción de edificios de planta baja y un piso de altura con el sistema de entramado de madera. El mismo está considerado construcción tradicional por la Resolución 3-E/2018 de la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Incorporar al Código de Edificación de la Ciudad de Villa Elisa, aprobado por Ordenanza Nº 121-408 un Capítulo denominado “Sistema Constructivo Entramado de madera para uso de estructuras portantes de edificios”, en la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, debiendo en cada caso en particular presentar la documentación correspondiente, ajustándose a las normas vigentes y Manual de Construcción con Madera (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca).-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 13 de julio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2284.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 394/26

ORDENANZA Nº 2285

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Ampliase el Presupuesto General, Año 2026, en \$ 830.474.169,92.- (Pesos: Ochocientos treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 92/100) mediante modificación de Partidas, indicado en:

CUADRO Nº 1 “Cálculo de Recursos”.-

CUADRO Nº 2 “Cálculo de Recursos – Analítico”.-

CUADRO Nº 3 “Analítica del Gasto”.-

CUADRO Nº 6 “Detalle de la Partida Trabajos Públicos”.-

CUADRO Nº 7 “Bienes de Capital”.-

Anexo III Presupuesto Ciudadano.-

las que en veinte (20) folios forman parte legal de la presente Ordenanza, elevándose el mismo a \$ 15.848.589.222,54.- (Pesos: Quince mil ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós con 54/100).-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 13 de julio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2285.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 395/26

ORDENANZA Nº 2286

VISTO:

La Ordenanza Nº 2269; el informe elevado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 2269 se declaró la emergencia previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, estableciéndose aportes y contribuciones extraordinarias y transitorias destinados al sostenimiento del sistema previsional.-

Que el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones ha informado la evolución financiera del organismo, señalando que los aportes efectuados mediante el Fondo Solidario de sostenimiento han contribuido a reducir significativamente el déficit operativo existente.-

Que asimismo surge del informe presentado que, si bien la situación financiera de la Caja presenta una mejora respecto del escenario que motivó la declaración de emergencia previsional, aún persisten compromisos y obligaciones pendientes, razón por la cual no puede considerarse finalizada dicha emergencia.-

Que, no obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno avanzar gradualmente en la flexibilización de las medidas extraordinarias adoptadas, como gesto de acompañamiento hacia los agentes municipales activos que vienen realizando el esfuerzo contributivo excepcional dispuesto por la Ordenanza Nº 2269.-

Que, en consecuencia, resulta razonable modificar parcialmente el aporte adicional previsto en el Artículo 3º) inciso a) de la mencionada norma, reduciendo el porcentaje actualmente vigente.-

POR ELLO, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona, con fuerza de

ORDENANZA

ART. 1º).- Modifícase el inciso a) del Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 2269, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) un aporte adicional del TRES POR CIENTO (3%) a cargo de los agentes municipales en actividad, calculado sobre la remuneración mensual bruta.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa. 27 de julio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2286.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 418/26

ORDENANZA Nº 2287

VISTO:

La nota presentada por Arlettaz Hidráulica S.R.L, 30-71919830-0, con domicilio en calle Urquiza 2745 de esta ciudad mediante la cual solicita la aprobación de un plano de construcción para llevar a cabo la construcción de un galpón en la Finca Nº 15.596 (Lote 2), Manzana 15-26, Matrícula Nº 117.583 DU; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble ha sido adquirido mediante Boleto de Compra Venta, habiendo sido abonando en su totalidad oportunamente.-

Que por motivos que tienen que ver con tramitaciones previas a la Escrituración, y las demoras inherentes a ellos, aún no se ha podido cumplir con las formalidades necesarias para que la Sociedad en cuestión sea la titular registral del inmueble.-

Que, a su vez, resulta imposible que el titular registral del inmueble (ausente con presunción de fallecimiento) proceda a firmar los planos conforme lo establece el Código de Edificación.

Que la Sociedad solicitante se encuentra en “posesión legítima” del inmueble adquirido al propietario.-

Que el Código de Edificación de la ciudad de Villa Elisa establece que para la aprobación de un plano éste debe ser suscripto por el propietario, lo cual resulta materialmente imposible en el caso.-

POR ELLO, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ART. 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a recepcionar y aprobar, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en el Código de Edificación de la ciudad de Villa Elisa, los planos de construcción a presentar por Arlettaz Hidráulica S.R.L, 30-71919830-0 en relación a la Finca Nº 15.596 (Lote 2), Manzana 15-26, Matrícula Nº 117.583 DU, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 27 de julio de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2287.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 419/26

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO N° 362/26

VISTO: El Decreto N° 342/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 025/26 para la adquisición de 30 m³ de Hormigón Elaborado H21 para veredas en plaza ubicada en intersección de calles Valais y Supremo Entrerriano; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se han presentado “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” y “Lugrín Daniel A.”.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras, aconseja al D.E.M. la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS 025/26 a “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS N° 025/26, verificado el 26 de JUNIO de 2026 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT N° 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704 de la ciudad de San José, Entre Ríos, la provisión de 30 m³ de Hormigón Elaborado H21 para veredas en plaza ubicada en intersección de calles Valais y Supremo Entrerriano, por un valor total de \$ 4.998.000,00.- (Pesos: Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 025/26.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Entrega de Hormigón Elaborado según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 363/26

VISTO: La Licencia del Sr. Manuel Deymonnaz desde el 29 de junio al 03 de julio de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas es necesario designar un reemplazante del Encargado de la División Catastro Municipal.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente IRUNGARAY, MARIA EVA, Legajo N° 235, DNI 26.989.773, como reemplazante del Encargado de la División Catastro desde el 29 de junio al 03 de julio de 2026, inclusive; abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 364/26

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Licenciada en Psicología Dra. Raymond, Romina; y

CONSIDERANDO: Que la misma se compromete a coordinar el Equipo Técnico del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, colaborar con entrevistas individuales con niños, adolescentes y familias, elaboración de Informes. Disponibilidad horaria ante un eventual requerimiento de la Secretaria de Gobierno y Hacienda sin percibir retribución alguna adicional.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno aprobar el contrato con la prestadora mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Licenciada en Psicología Dra. Raymond, Romina para coordinar el Equipo Técnico del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, colaborar con entrevistas individuales con niños, adolescentes y familias, elaboración de Informes. Disponibilidad horaria ante un eventual requerimiento de la Secretaria de Gobierno y Hacienda sin percibir retribución alguna adicional, desde el 15.06.26 al 30.09.26, inclusive, recibiendo como contraprestación por los servicios antes mencionados la suma de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) por el período comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2026.- y \$ 400.000.- (Pesos: Cuatrocientos mil) mensuales desde julio a septiembre de 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 365/26

VISTO: El Decreto Nº 254/26 y la reunión mantenida con el Director del HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se otorgó al Hospital un subsidio no reintegrable destinado a solventar el costo devengado de los sueldos de los choferes de las ambulancias que se generan los días sábados, domingos y feriados dado que le es imposible al Hospital afrontar dicho gasto con partidas provinciales propias y que es de extrema necesidad de bien público mantener el servicio de traslado de pacientes de nuestro Hospital a Unidades de mayor complejidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno continuar con el aporte antes mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar al HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos mil) mensuales, desde julio a diciembre de 2026, inclusive, destinado a solventar parte de los sueldos de los choferes de las ambulancias que se generan los días sábados, domingos y feriados, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

El instrumento habilitante al pago será una nota mensual emitida por las autoridades del HOSPITAL SAN ROQUE solicitando dicho pago, y autorización de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º mediante transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente informen desde el HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 3º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-05-14: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A.- Desarrollo Social- Salud/Hospital San Roque, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 01 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 366/26

VISTO: La nota presentada por ALCEC Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicitan la renovación de la ayuda económica que se les otorgó en otras oportunidades.-

Que las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgamiento de las anteriores ayudas económicas subsisten hasta esta fecha.-

Que se mantiene desde el estado Municipal la voluntad de contribuir a solventar parte de los gastos que demanda la atención de aquellos pacientes oncológicos que lo necesiten sin contar con obra social ni recursos económicos a tal fin.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER Filial Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) mensuales, desde julio a diciembre de 2026, inclusive, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar el gasto en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Tranf. P/Financ.Erog.Ctes.-Act. No Lucrativas S/A.-Subsidios-Instituciones, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 01 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 367/26

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, del 03 al 08 de julio de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, del 03 al 08 de julio de 2026, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 368/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.282 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para la intervención integral de la “Plazoleta de la Madre”, ubicada sobre Av. Mitre entre calles Hoflack y Héctor de Elía; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.282, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de junio de 2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para la intervención integral de la “Plazoleta de la Madre”, ubicada sobre Av. Mitre entre calles Hoflack y Héctor de Elía, conforme al proyecto presentado en ANEXO I, que incluye renovación de solado, reubicación del Monumento a la Madre, creación de espacios accesibles, áreas de descanso y arbolado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 369/26

Visto: La necesidad de adquirir materiales de construcción para sanitarios del Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario)- Etapa 2-, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 para la adquisición de materiales de construcción para sanitarios del Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario)- Etapa 2-, cuya apertura de sobres se efectuará el 14 de JULIO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26, a los siguientes proveedores: “CASA SCHANTON S.A. y “FAVRE SEBASTIAN” de la ciudad de Villa Elisa, “PEREZ RUBÉN ALLAN” y “A. ROPELATO S.R.L.” de Concepción del Uruguay y “JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.” de la ciudad de San José, Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26

DECRETO Nº 369/26

Solicitudes de Provisión Nº 70300, 70303

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
PARA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 2**

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Sub Item	Cant.	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	a)	50	M²	Porcellanato p/pisos color gris medio 1º calidad		
	b)	20	Kg.	Pastina para porcellanatos color gris - Kg		
	Total Ítem Nº 1 -					
2	a)	105	M²	Cerámico esmaltado p/muros color blanco 1º		
	b)	45	Kg.	Pastina para cerámicos color blanco		
	Total Ítem Nº 2 -					
3	-	400	Kg.	Pegamento p/cerámicos		
4	-	375	Kg.	Pegamento p/porcellanato		
5	-	6	Un	Inodoro corto		
6	-	1	Un.	Inodoro corto para discapacitados		
7	-	1	Un.	Inodoro corto para niños		
8	-	20	Un.	Tornillo c/tuerca fijación inodoro		
9	-	6	Un.	Bacha lavamanos porc. sanit. blanca - 1 orificio - de sobreponer		
10	-	3	Un.	Mingitorio		
11	-	1	Un.	Lavatorio porc. sanit. blanca - 1 orificio - de pie/colgar (sin columna)		
12	-	2	Un.	Canilla metálica p/manguera cierre esférico		
13	-	8	Un.	Válvula descarga automática mecánica p/inodoro con tapa -tecla		
14	-	3	Un.	Válvula descarga automática mecánica p/ mingitorio		
15	-	7	Un.	Canilla automática lavamanos para mesada		
16	-	1	Un.	Biodigestor autolimpiable 1300 lts c/kit accesorios		

Item	Sub Item	Cant.	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
17	a)	4	Un.	Cámara inspección hormigón armado 60 x 60 x 40 con tapas		
	b)	4	Un.	Anillo para cámara inspección 60 x 60 x 40		
	Total Ítem Nº 17 -					
18	-	7	Un.	Tubo PP j/e cloacal d:50 x 4 mts		
19	-	7	Un.	Tubo PP j/e drenaje perforado d:110 x 4 mts		
TOTAL GENERAL \$						

VER ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EN ANEXO I

Especificar marca de lo cotizado.- Se tomarán como válidas sólo las ofertas que tengan la totalidad de los subítems cotizados

PRESENTAR MUESTRAS DE ÍTEMS Nº 1 a) y 2 a)

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas Técnicas:E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - - Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura***, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** - - - - -

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.- - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **14 de JULIO de 2026 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **CADA ITEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: **10 (DIEZ)** días hábiles posteriores a la adjudicación.-----

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet", sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hrs., debiendo el proveedor notificar con 24 hrs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.* En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- ----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas

sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 02 de JULIO de 2026



CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26

DECRETO Nº 369/26

Solicitudes de Provisión Nº 70300, 70303

ANEXO I

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
PARA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 2**

EN EL PRESENTE SE MENCIONAN ASPECTOS A CONTEMPLAR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS A OFERTAR.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los materiales solicitados serán utilizados en espacios de carácter público y de alta intensidad de uso, debiendo por tanto cumplir con normativas que los afectan directa e indirectamente y ofreciendo alta durabilidad.

Deberán ser materiales de bajo mantenimiento, con disponibilidad inmediata de repuestos, e instalación con componentes estandarizados y de uso común.

La calidad de los materiales deberá ser la primera, sin fallas o defectos, y deberán entregarse en sus embalajes originales y cerrados con sus correspondientes garantías.

No deberán ofertarse materiales cuya producción vaya a o se encuentre discontinuada.

Los materiales deberán contar con las certificaciones y el aval de las normas correspondientes.

A continuación se indican características particulares para algunos materiales solicitados:

- ITEM Nº 1 a) - PORCELLANATO PARA PISOS:

Se solicita porcellanato para pisos, de primera calidad para uso intenso, guardando similitud de dimensiones y de color entre sus piezas.

El color solicitado es GRIS en tono MEDIO, con terminación satinado, siendo además rectificado, con destonalización no mayor a V3, PEI no menor a 3. Se considerará que sean piezas de fácil limpieza y bajo mantenimiento.

Las dimensiones deberán ser de aproximadamente 58 cm x 58 cm con un espesor aprox. de 7 mm.

Las piezas deberán ser planas, permitiendo una instalación adecuada y una terminación sin resaltos, en caso contrario deberán ser recibidas y cambiadas por piezas sin deformaciones.

Para la presentación de este ítem se solicita enviar una pieza de muestra.

- ITEM Nº 1 b) - PASTINA PARA PORCELLANATOS:

Deberá ser en polvo para preparar, para porcellanatos, y de color similar a los mismos, sugiriendo

color gris en tono medio.

- ITEM Nº 2 a) - CERÁMICO PARA MUROS:

Se solicita revestimiento cerámico esmaltado de primera calidad, guardando similitud de dimensiones y de color entre sus piezas.

El color solicitado es BLANCO/NIEVE, con terminación satinado, y se considerará que sean piezas de fácil limpieza y bajo mantenimiento.

Se priorizarán dimensiones aproximadas a los 50 cm x 30 cm.

Las piezas deberán ser planas, permitiendo una instalación adecuada y una terminación sin resaltos, en caso contrario deberán ser devueltas para recibir piezas sin deformaciones.

Para la presentación de este ítem se solicita enviar una pieza de muestra.

- ITEM Nº 2 b) - PASTINA PARA CERÁMICOS:

La pastina deberá ser en polvo para preparar, para cerámicos, y de color similar a los mismos, priorizando color nieve/blanco.

- ITEM Nº 5 - INODORO CORTO COMUN:

Este producto deberá ser de porcelana sanitaria de color blanco.

Se priorizarán dimensiones reducidas en ancho y largo, debiendo ser próximas a los 40 cm de ancho x 50 cm de largo, y un diseño que evite áreas de difícil limpieza y acumulación de suciedad.

La entrada de agua será posterior y el desagüe inferior.

- ITEM Nº 6 - INODORO CORTO DISCAPACITADOS:

Este producto deberá ser de porcelana sanitaria de color blanco.

Se priorizarán dimensiones reducidas en ancho y largo, siempre y cuando éstas y su altura se encuadren dentro de las normativas de accesibilidad vigentes, y un diseño que evite áreas de difícil limpieza y acumulación de suciedad.

La entrada de agua será posterior y el desagüe inferior.

- ITEM Nº 7 - INODORO CORTO PARA NIÑOS:

Este producto deberá ser de porcelana sanitaria de color blanco.

Se priorizarán dimensiones reducidas en ancho y largo, siempre y cuando éstas y su altura se encuadren dentro de las normativas vigentes, y un diseño que evite áreas de difícil limpieza y acumulación de suciedad.

La entrada de agua será posterior y el desagüe inferior.

- ITEM Nº 9 - BACHA LAVAMANOS DE SOBREPONER:

Este producto deberá ser de porcelana sanitaria de color blanco con un orificio para grifería.

El tipo de instalación requerido es SOBREPONER (labio perimetral de apoyo sobre mesada).

La forma de las bachas deberá ser oval, priorizando la ubicación del orificio de desagüe y el de grifería en el eje central del artefacto, y dimensiones que se aproximen a 52 cm de frente y 45 cm de fondo, con una profundidad de 22 cm.

Deberán ser de fácil limpieza y mantenimiento, sin sectores o bordes propensos a acumular suciedad, con su labio sobre mesada sin molduras o resaltos.

- ITEM Nº 10 - MINGITORIO:

Este producto deberá ser de porcelana sanitaria de color blanco, de colgar.

Se priorizarán dimensiones reducidas en ancho y largo, siempre y cuando éstas y su altura se encuadren dentro de las normativas vigentes, y un diseño que evite áreas de difícil limpieza y acumulación de suciedad.

La entrada de agua será posterior y el desagüe inferior.

- ITEM Nº 11 - LAVATORIO PORC. SANIT. BCA. DE COLGAR:

Este producto deberá ser de porcelana sanitaria de color blanco, con 1 orificio para grifería.

El tipo de instalación requerido es DE COLGAR (puede ser un modelo de apoyo sobre columna y que cuente también con posibilidad de colgar en muro). La columna no debe ser incluida en la oferta.

La ubicación del orificio para grifería será al eje del artefacto.

Se priorizarán dimensiones reducidas, sugiriendo que las mismas no excedan los 50 cm de frente y los 36 cm de fondo, y una profundidad de 19 cm.

Deberán ser de fácil limpieza y mantenimiento, sin sectores o bordes propensos a acumular suciedad.

- ITEM Nº 12 – CANILLA METÁLICA P/ MANGUERA - CIERRE ESFERICO:

Este producto deberá ser de acero, para colocar en muro. El diametro solicitado es ½", con cierre esferico de ¼ de vuelta, manija mariposa.

- ITEM Nº 13 – VÁLVULA DESCARGA AUTOMÁTICA PARA INODORO CON TAPA-TECLA:

El producto solicitado es Válvula para limpieza de inodoro, de 38 mm, para embutir en muro, y su correspondiente tapa con tecla, para utilizar en espacios públicos.

La válvula deberá tener cuerpo metálico, cierre mecánico automático hidroneumático por medio de cámaras presurizadas, y un correcto funcionamiento en un rango de 2,5 a 45 mts de columna de agua. La alimentación de la misma será de 38 mm.

Esta válvula deberá a su vez disponer de la posibilidad de cortar el paso de agua para realizar reparaciones o anular su uso temporalmente.

Deberá disponer de repuestos originales en el mercado que permitan su completa reparación.

La garantía del producto deberá ser no menor a 5 años, y cumplir con las normas ISO 9001.

- ITEM Nº 14 – VÁLVULA DESCARGA AUTOMÁTICA PARA MINGITORIO:

El producto solicitado es Válvula para limpieza de mingitorio, para colocar sobre muro, con todos sus componentes para instalar y utilizar en espacios públicos.

La válvula deberá tener cuerpo metálico y cierre mecánico automático y disponer de repuestos originales en el mercado que permitan su completa reparación.

La garantía del producto deberá ser no menor a 5 años, y cumplir con las normas ISO 9001.

- ITEM Nº 15 – CANILLA AUTOMÁTICA DE MESADA PARA LAVATORIO:

La canilla deberá tener cuerpo metálico y cierre mecánico automático. Deberá disponer de repuestos originales en el mercado que permitan su completa reparación.

La garantía del producto deberá ser no menor a 5 años, y cumplir con las normas ISO 9001.

- ITEM Nº 16 – BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE 1300 lts:

Se solicita biodigestor autolimpiable de 1300 lts. con filtro de esferas, fabricado en una sola pieza de polietileno de alta calidad, con cierre hermético.

La entrada y salida de efluentes deberán ser de 110 mm y 50 mm de diametro respectivamente, con una válvula de extracción de lodos y acceso para desobstrucción.

La garantía del producto deberá ser no menor a 5 años.

- ITEM Nº 17 a) – CÁMARA DE INSPECCIÓN HORMIGÓN 60 X 60 X 40:

Se solicita cámara de inspección cuadrada de 60 cm x 60 cm, con profundidad 40 cm, de hormigón armado, con sus tapas.

- ITEM Nº 17 b) – ANILLO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN HORMIGÓN 60 X 60 X 40:

Se solicita anillo para cámara de inspección cuadrada de 60 cm x 60 cm, con profundidad 40 cm, de hormigón armado.

- ITEM Nº 18 – TUBO POLIPROPILENO JUNTA ELASTICA CLOACAL D:50:

Se solicita tubo de Polipropileno sanitario de diámetro 50 mm x 4 mts de largo con unión deslizante por O´ring con doble labio y aro rígido de contención, con cumplimiento de Norma DIN 4060, ISO 7671 e IRAM 13476.

- ITEM Nº 19 – TUBO POLIPROPILENO PERFORADO CON CAMPANA D:110:

Se solicita tubo de Polipropileno sanitario de diámetro 110 mm, corrugado y ranurado para drenaje bajo tierra, con campana.

DECRETO Nº 370/26

VISTO: El Oficio Nº 195/2026 y la Resolución Interna 04/2026, del Juzgado de Faltas; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal desde el 03 al 07 de julio de 2026, mientras que la agente Adriana María Colliard lo hará el 08 de julio de 2026.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo Nº 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, desde el 03 al 07 de julio de 2026, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Designar a la agente ADRIANA MARÍA COLLIARD, Legajo Nº 263, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, el día 08 de julio de 2026, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 3º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 371/26

VISTO: El Decreto Nº 274/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26 para la contratación de servicios de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), residuos verdes, chatarras y puntos limpios en Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido ofertas de las firmas Gurnel Sergio D. con domicilio en C. del Uruguay y Carruela Rubén D. con domicilio en Colón.-

Que analizadas las ofertas, la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 835 aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), residuos verdes, chatarras y puntos limpios en Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa a Gurnel Sergio D. por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26 verificada el 19 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "GURNEL SERGIO D.", CUIT Nº 20-20255602-8, con domicilio en Bv. Irigoyen 1656 de la ciudad de Concepción del Uruguay, la contratación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), residuos verdes, chatarras y puntos limpios en Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa por un valor total mensual de \$ 53.990.000,00 (Pesos Cincuenta y tres millones novecientos noventa mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26.-

ART. 3º).- La presente adjudicación quedará perfeccionada con la suscripción del contrato correspondiente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 372/26

VISTO: La licencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal Ing. Civil Giani Andrés Nicolás, desde el 03 al 12 de julio de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Determinase que el Ing. Electromecánico **FERRER GALLAY, IGNACIO NICOLAS**, D.N.I. N.º 39.579.968 cumplirá las funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal desde el 03 al 12 de julio de 2026, inclusive, manteniendo su responsabilidad como Director de Obras Públicas establecidas según Decreto Nº 595/24.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 373/26

VISTO: El Decreto 311/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26 para la adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público y obra de anfiteatro de Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Suc. de Ingani Alberto R., Hernández Angel A., y Zalazar Héctor F.-

Que analizadas las ofertas presentadas, mediante Acta Nº 836 la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 a “Suc. de Ingani Alberto R.”; los Ítems Nº 2, 3, 6, y 10 a “Zalazar, Héctor F.”; los ítems Nº 4, 5, 8 y 16 a “Hernández Ángel A.”.-

Que el ítem Nº 6 se adjudica a Zalazar, Héctor F. ya que lo ofertado por Suc. De Ingani Alberto R. no cumple con la garantía exigida.-

Que el ítem Nº 8 se adjudica a Hernández Ángel ya que lo ofertado por Zalazar, Héctor F., desde el área técnica informan que han sufrido problemas mecánicos en su utilización.-

Que los demás ítems se adjudican por ser más convenientes económicamente a los intereses municipales aplicándose las Ordenanzas de Compre Local.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26, verificada el 23 de JUNIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “SUCESIÓN DE INGANI ALBERTO RAMÓN”, CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 1560 de la ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos los Ítems Nº 1, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 por un valor total de \$ 20.979.600,00.- (Pesos: Veinte millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a “ZALAZAR HÉCTOR FABIÁN”, CUIT Nº 20-17264500-4, con domicilio en Avda. Urquiza 2107 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, los Ítems Nº 2, 3, 6 y 10 por un valor total de \$ 6.665.300,00.- (Pesos: Seis millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 013/26 y la oferta

presentada.-

ART. 4°).- Adjudíquese a “HERNANDEZ ANGEL ANTONIO”, CUIT N° 20-27425765-3, con domicilio en Urquiza 699, ciudad de Colón Entre Ríos, los Ítems N° 4, 5, 8 y 16 por un valor total de \$ 2.975.000,00.- (Pesos: Dos millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 013/26 y la oferta presentada.-

ART. 5°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 374/26

VISTO: El “Convenio de Locación” suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Marcelo Putallaz y Carina Brouchod, padres de Maximiliano Putallaz, y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Apruébase el CONVENIO DE LOCACIÓN suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Marcelo Putallaz, DNI N° 18.008.350 y Carina Brouchod, DNI N° 22.308.102, padres de Maximiliano Putallaz, DNI N.º 41.630.233, el que forma parte legal del presente Decreto, con una vigencia de seis meses a partir del mes de julio de 2026, debiéndose abonar al mismo la suma mensual de \$ 531.760.- (Pesos: Quinientos treinta y un mil setecientos sesenta), por tareas en distintos espacios verdes de la ciudad y en el vivero municipal, efectuando tareas de realización y mantenimiento de canteros, riego, limpieza de espacios públicos, uso de la máquina sopladora y motoguadaña, entre otras y ante requerimientos de las Secretarías de Gobierno y Hacienda u Obras y Servicios Públicos, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mensual mencionado en el Art. 1° en la cuenta bancaria N.º 15202011149264, CBU N.º 0110201930020111492647, a nombre de Maximiliano Putallaz, con conocimiento de sus tutores Sres. Marcelo Putallaz y Carina Brouchod.-

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Vs. O. Publicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 375/26

VISTO: La necesidad de contar con un listado de personal para cubrir suplencias temporarias del cargo COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F ; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 641, Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa, mediante los Artículos 20º, 21º, 22º y 23º, establece la necesidad del llamado a Concurso Cerrado de antecedentes a fin de cubrir estas vacantes.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ART. 1°).- Llámese a CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN a los fines de obtener

un orden de mérito para cubrir suplencias para el cargo de COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F.-

ART. 2º).- Apruébanse el perfil del puesto actualizado y las pautas de evaluación de los aspirantes que como ANEXOS II y III forman parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Podrán intervenir en el Concurso los agentes Municipales que:

a) registren una antigüedad mínima a tres años en la administración municipal.-

b) revistan en una categoría igual o inferior.-

ART. 4º).- Désígnese una comisión integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Contadora Municipal y el Jefe de Recursos Humanos que tendrá a su cargo las tareas administrativas y técnicas, relativas al proceso de selección de los aspirantes de acuerdo a los requisitos generales y específicos establecidos.-

ART.5º).- La comisión informará a requerimiento de la Comisión de Relaciones Laborales en cada instancia del proceso de selección..-

ART. 6º).- Los agentes que deseen participar del Concurso deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos, hasta el día 17 de julio de 2026 a la hora 12:00, presentando el formulario de inscripción que se adjunta como Anexo I. La presentación se hará subiendo el formulario en formato pdf en la convocatoria disponible en la Plataforma Naaloo.

ART. 7º).- La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Examen de las postulaciones. Se llevará a cabo el 20 de julio de 2026, evaluando a los agentes que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 3º para su posterior entrevista.-

b) Examen de Oposición. Se llevarán a cabo, el día de 23 de julio de 2026.-

b) Entrevistas. Se llevarán a cabo, el día 27 de julio de 2026.-

ART. 8º).- Para ingresar al orden de mérito se requerirá un mínimo de 70 puntos. El puntaje final del concurso se obtendrá sumando los puntajes obtenidos por antecedentes, examen de oposición y entrevistas, obteniendo la vacante el postulante que encabece el orden de mérito.-

ART. 9º).- El resultado del Concurso será informado a la Comisión de Relaciones Laborales.-

ART. 10º).- Notíquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales.-

ART. 11º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 06 de julio de 2026.-

IGNACIO NICOLÁS FERRER

Secretario de Obras y Servicios Públicos A/C
M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición

COORDINADOR DE COMPRAS

Categoría 5 Función F

--	--	--

Formulario de Inscripción de Aspirantes

Datos personales

Leg.		Nombre y Apellido	
DNI		Domicilio	
Categoría		Fecha de Ingreso	
¿Posee Licencia Nacional de Conducir B1?			

Formación y Titulaciones

Nivel	Situación			Año		Titulo
	Completo	Incomp.	En curso	Ingreso	Egreso	
Secundaria						
Terciaria						
Universitaria						
Otro						

Capacitaciones (últimos 5 años)

<i>Nombre /Titulo</i>	<i>Carga Horaria</i>	<i>Año</i>	<i>Institución</i>

Antecedentes en la Municipalidad de Villa Elisa

<i>Puesto Ocupado</i>	<i>Área</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>

Antecedentes Laborales fuera del Municipio

<i>Puesto Ocupado</i>	<i>Lugar / Establecimiento / Organismo</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>

firma

solicitar.-

- c. Confeccionar las solicitudes de provisión requeridas y realizar el seguimiento de las mismas.-
- d. Entregar personalmente cuando sea necesario, pliegos de licitaciones, concursos y cotejos del Área Compras.-
- e. Representar al municipio en lo atinente a su función ante los comercios para la realización de las compras de materiales e insumos.-
- f. Coordinar las compras de materiales áridos en canteras.-
- g. Colaborar en lo atinente a su función con las demás áreas de la municipalidad a requerimiento de las mismas.-

ANEXO III

COORDINADOR DE COMPRAS

1.- VALORACION DE ANTECEDENTES

Los antecedentes tendrán una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.

Se valorarán los siguientes ítems:

- Antigüedad Específica (Máximo 5 puntos): Se otorga 0.5 puntos por cada año de servicio efectivo en la que exceda los 3 años mínimos de ingreso exigidos en requisitos mínimos
- Experiencia en Gestión (Máximo 10 puntos):
- Haber desempeñado formalmente el cargo de Encargado de Área: 5 puntos
- Haber realizado reemplazos de encargados o asistencia directa a jefaturas (certificados): 5 puntos
- En escala de 1 a 5 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor cantidad de tiempo realizado, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-
- Capacitación Relacionada (Máximo 15 puntos):
- Título Terciario o Universitario en Administración, Logística o Contabilidad: 8 puntos.
- Cursos específicos de gestión de compras o utilitarios informáticos (mínimo 3 horas, realizados durante los últimos 5 años): 1.4 puntos por curso, hasta un máximo de 7 puntos.

1.5.- Sanciones disciplinarias: del puntaje obtenido por antecedentes se descontará:

1.5.1.- 1 punto por cada sanción menor a suspensión hasta un máximo de 10 puntos.-

1.5.2.- 2 puntos por cada día de suspensión hasta un máximo de 10 puntos.-

2.- OPOSICIÓN

La prueba de oposición tendrá una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.-

Las pruebas técnicas de oposición tendrán una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.-

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos serán convocados a realizar exámenes escritos de redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito, resolución de procedimientos administrativos y de organización para el desarrollo de tareas rutinarias y especiales de la sección y Prácticas de Informática el día 23 de julio de 2026, lugar y horario a confirmar, para lo cual se designa a los siguientes evaluadores:

a) Redacción administrativa: Juliana Benay, DNI 29.795.083

b) Informática: Esteban Francou DNI 36.703.328

c) Procedimientos Administrativos: Lucia Villón. DNI 34.804.820

El Material de Estudio será entregado junto con la notificación de admisión a las pruebas y estará enmarcado en las competencias técnicas requeridas en el perfil del puesto.

2.1.-El examen de Informática será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

2.2.-La resolución de procedimientos administrativos y de organización para el desarrollo de tareas rutinarias y especiales de la sección será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

2.3.-El examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

En cada examen deberá constar la puntuación concedida a cada ítem del mismo.

3.-ENTREVISTA

Con el objetivo de evaluar personalmente a los aspirante se llevará a cabo una entrevista con la Comisión Evaluadora que tendrá una incidencia de **40 puntos.-**

Evaluación de competencias genéricas para la Función F:

Capacidad de Coordinación: Aptitud para actuar como nexo entre áreas operativas y administrativas
[.

Ética e Integridad: Juicio imparcial y manejo de la confidencialidad en las contrataciones.

Orientación al Usuario Interno: Eficiencia en la resolución de necesidades de la Secretaría.

DECRETO Nº 376/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario “Evita”, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche).-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita” un subsidio no reintegrable de Pesos: Ciento cuatro mil (\$104.000.-) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche) haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005 – 00034882.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 377/26

VISTO: La nota SGH N°416 de fecha 13 de Julio de 2026, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la cual se informa sobre la avería en el motor de la máquina RETROEXCAVADORA CATERPILLER 416 - N° 2, dominio AGU 63, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que dicha máquina presenta excesivo consumo de aceite, marcha irregular con golpe interno, requiriendo reparación urgente del motor.-

Que de no repararse a tiempo generará un accionar ineficiente, mayor consumo de combustible, aceite y daño en otros componentes.-

Que por la urgencia y especialización requerida, y no contando el Taller Mecánico Municipal con las herramientas necesarias para reparar vehículos pesados, se solicita autorización para la contratación directa de mano de obra y repuestos.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la realización de gestiones tendientes a la conservación del patrimonio municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese a proceder a la contratación directa para la reparación de la máquina RETROEXCAVADORA CATERPILLER 416 - N° 2, dominio AGU 63, incluyendo mano de obra y repuestos. Como previo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá solicitar presupuestos en talleres de la localidad y zona que cuenten con la capacidad técnica para realizar la reparación integral del motor de la máquina.-

ART. 2º).- Los presupuestos deberán detallar: descripción de la falla, trabajos a realizar, repuestos y mano de obra.-

ART. 3º).- Una vez recepcionados los presupuestos, elévese a este Departamento Ejecutivo para su evaluación y adjudicación correspondiente.-

ART. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria

correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 378/26

VISTO: La necesidad de adquirir 28 toneladas de mezcla asfáltica fabricada en caliente para bacheo para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 027/26 para la adquisición 28 toneladas de mezcla asfáltica fabricada en caliente para bacheo para Servicios Varios, cuya apertura se efectuará el 28 de JULIO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 027/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 027/26, a las siguientes firmas comerciales: "URBANI SUMINISTROS S.R.L." de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé; "CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A." con domicilio comercial en CABA y "SS BACHEO S.R.L." de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS N°027/26****Decreto N°378/26****Solicitud de Provisión N° 70487****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras****SRES.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN 28 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA
FABRICADA EN CALIENTE PARA BACHEO - SERVICIOS VARIOS.-**

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant.	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	28	Tn.	Mezcla asfáltica fabricada en caliente de aplicación en frío, a granel, transportada y puesta en Corralón Municipal, sito en Av. Mitre 1036.- VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO I		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** - - - - -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** - - - - -

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa o seguro de caución. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **22 de JULIO de 2026 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado por el adjudicatario dentro de los **10 (DIEZ) días hábiles luego de la adjudicación** y deberá ser puesto en Corralón Municipal del centro, sito en Av. Mitre 1036, confeccionándose el remito correspondiente por la entrega del material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega será rechazada. -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - - - - -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 13 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 379/26

VISTO: El Decreto N° 353/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 016/26 para la adquisición de 153.200 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para obra de pavimentación en calles Yrigoyen 1000, Moix 1000 y 1100 y Rocamora 1000 ;y

CONSIDERANDO: Que han presentado ofertas las firmas Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. Soc. Simple y ADER S.A..-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta N° 837 aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Privada N° 016/26 a la firma Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. Soc. Simple por ser la oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 016/26 verificada el 07 de julio de 2026.-

ART. 2º).- Adjudícase a “ACEVEDO MARCELO A Y RAUSCH PABLO J. Soc. Simple”, CUIT N° 30-71522254-6, con domicilio en Ruta Nac. N° 14 KM 346, Barrio Parque Industrial Lote 32BIS, ciudad de Mocoetá, Corrientes, la adquisición de 153.200 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color gris para obra de pavimentación en calles Yrigoyen 1000, Moix 1000 y 1100 y Rocamora 1000, por un valor total de \$ 79.398.964,00 (Pesos: Setenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 016/26 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 14 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 380/26

VISTO: La nota N.º 413-26 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

22 cajitas de puré de tomate por 530 grs.

10 kg. de arroz.

10 sobres de levadura seca instantánea (50grs. cada sobre).

6 kg. de queso cremoso.

5 paquetes de fideos sopa.

8 paquetes de lentejas.

1 bolsa por 25 kg. de harina 0000.

1 botella de aceite x 4,5 litros.

8 paquetes de fideos tallarín.

24 paquetes de fideos para guiso.

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 14 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 381/26

VISTO: El Oficio Nº 346 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados “C.F.N. S.R.L. C/Acevedo Marcelo Oscar S/Monitorio”, (Expte. Nº12183), y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena el embargo sobre el salario del Sr. Marcelo Oscar Acevedo, DNI Nº20.362.563, como empleado dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir las sumas de \$144.430,41, en concepto de saldo de planilla aprobada en fecha 30.03.2026, con mas la suma de \$317.566,44.- en concepto de honorarios regulados, y \$66.688,90 en concepto de IVA sobre honorarios.-

Que las sumas indicadas deberán ser depositados en la cuenta judicial Nº104984/7, CBU 3860015703000010498472, del NUEVO BERSA, Sucursal 015.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse al agente Marcelo Oscar Acevedo, DNI Nº20.362.563, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir las sumas de \$144.430,41, en concepto de saldo de planilla aprobada en fecha 30.03.2026, con mas la suma de \$317.566,44.- en concepto de honorarios regulados, y \$66.688,90 en concepto de IVA sobre honorarios.-

Dichos montos deberán ser depositados en la cuenta judicial Nº104984/7, CBU 3860015703000010498472, del NUEVO BERSA, Sucursal 015, a la Orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a las presentes actuaciones, en el marco del Oficio Nº346 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados “C.F.N. S.R.L. C/Acevedo Marcelo Oscar S/Monitorio”, (Expte. Nº12183).-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. Marcelo Oscar Acevedo, DNI Nº20.362.563.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 382/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2253 y 2264, y los Decretos N.º 181/26, 238/26 y 361/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra ALUMBRADO LED en calle Centenario del 1900 al 2100 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 361/26 la Obra nueva alumbrado público LED con alimentación aérea, en calle Centenario del 1900 al 2100 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 25 de agosto de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de septiembre de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2252.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 383/26

VISTO: La necesidad de renovar la ayuda económica otorgada al Hospital San Roque de la ciudad de Villa Elisa para solventar parte del gasto que demandó la atención del Dr. Brun Miguel en dicha Institución a cargo de la extensión de certificados médicos oficiales en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió dictar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer lo actuado respecto a la atención del Dr. Brun Miguel en el nosocomio local, ante la extensión de certificados médicos oficiales durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026.-

ART. 2º).- Otórguese al HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa, en subsidio NO reintegrable de \$ 258.240.- (Pesos: Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta) destinado a solventar los gastos que demandó la atención del Dr. Brun Miguel en el nosocomio local, los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, ante la extensión de certificados médicos oficiales, según factura adjunta N.º 0004-00000348.-

ART. 3º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 2º mediante transferencia bancaria, al Dr. Brun Miguel, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 4º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-20-03 Erog. Corrientes- Transferencias- Tranf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Salud Pública- Varios, del presupuesto Vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 384/26

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Ing. Reymond Delia Alicia; y

CONSIDERANDO: Que la misma se compromete a brindar asesoramiento en el Área de Espacios Verdes de la Municipalidad, dependiendo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones tales como: asesoramiento técnico del área en general, dictámenes del arbolado, organización y seguimiento de poda de árboles, organización del vivero municipal, gestión y

producción de plantas y plantines para espacios públicos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno aprobar el contrato con la prestadora mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Ing. Reymond Delia Alicia, CUIT N.º 27-29971578-2, para brindar asesoramiento en el Área de Espacios Verdes de la Municipalidad, dependiendo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones tales como: asesoramiento técnico del área en general, dictámenes del arbolado, organización y seguimiento de poda de árboles, organización del vivero municipal, gestión y producción de plantas y plantines para espacios públicos, desde el 01.07.26 al 31.12.26, inclusive, recibiendo como contraprestación por los servicios antes mencionados la suma de \$ 550.000.- (Pesos: Quinientos cincuenta mil) mensuales, actualizables a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de agosto de 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 385/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2241 y la nota elevada por el Sr. Gautier Miguel Angel solicitando la aceptación por parte de la Municipalidad de Villa Elisa, de la superficie destinada a calle, y

CONSIDERANDO: Que la superficie cedida gratuitamente es parte de Bv. Francou.-

Que dicha cesión regulariza la situación de la propiedad en cumplimiento a la Ordenanza N.º 2241.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Acéptase la donación ofrecida por el Sr. Gautier Miguel Angel, en relación a parte Finca N.º 15.447, Lote 3, de 32,80 m², correspondiente a parte de la traza de Bv. Francou.-

ART. 2º).- Los gastos que se ocasionen por la misma y la correspondiente escrituración serán por cuenta del interesado oferente en cumplimiento a la Ordenanza N.º 2241.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 15 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 386/26

VISTO: La necesidad de adquirir materiales eléctricos para trabajo público para obras de alumbrado público; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámase a LICITACIÓN PRIVADA N° 017/26 para la adquisición de MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TRABAJO PÚBLICO PARA OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, cuya apertura de sobres se efectuará el 29 de JULIO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26, a los siguientes proveedores: “ZALAZAR HÉCTOR FABIÁN” y “COLLIARD PAULA LORENA” de la ciudad de Villa Elisa, “LASCANO NICOLAS P.” y “HERNÁNDEZ ANGEL ANTONIO” de la ciudad de Colón, “GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L.” de la ciudad de Concordia, “RADIO LUX S.A.” de la ciudad de Gualeguay, “SUCESIÓN DE INGANI ALBERTO RAMÓN” de la ciudad de Gualeguaychú.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26****DECRETO Nº 386/26****Solicitudes de Provisión Nº 70287**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS
PARA TRABAJO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P. Unitario	Precio Total
1	200	Mts.	Cable envainado TPR tipo taller 3x2,5 mm -normalizado		
2	1000	Mts.	Conductor concéntrico antihurto 2x4 mm2 normalizado		
3	100	Un.	Pinza de anclaje PVC para acometida DCRM – 4/25 mm2 autoajustable PKD-20 P		
4	100	Un.	Borne de paso UKM 10mm2		
5	200	Un.	Bornera flexible 12 puentes 6 mm2 32A		
6	1500	Mts.	Cable unipolar verde y amarillo 1x2.5mm2 normalizado		
7	200	Mts.	Caño corrugado PVC 3/4" Blanco		
8	200	Mts.	Caño corrugado PVC 2" Blanco		
9	100	Un.	Jabalina 5/8"x1500 mm Soldada normalizada		
10	1000	Mts.	Malla de advertencia para instalaciones eléctricas subterráneas 15/20 cm		
11	60	Un.	Luminarias de 100W, según especificaciones técnicas en anexo I.		
TOTAL GENERAL \$					

**ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO.
PRESENTAR MUESTRA Y/O FICHA TÉCNICA DE TODO LO COTIZADO. LA NO
PRESENTACIÓN INVALIDARÁ LA OFERTA.-**

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** - -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **29 de JULIO de 2026 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **CADA ITEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: 15 (QUINCE) días hábiles posteriores a la adjudicación.- - - - -

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet”, sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.*-

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la **entrega del TOTAL de cada ítem adjudicado**, contra presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 16 de JULIO de 2026



LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26

DECRETO Nº 386/26

Solicitudes de Provisión Nº 70287

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TRABAJO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Para Ítem*11*): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las luminarias cotizadas, deberán reunir las siguientes características y especificaciones.

- Como característica principal el Artefacto deberá poder ser conectado directamente a 220v CA.

- Cuerpo del artefacto de aluminio inyectado.
- Unidad sellada libre de mantenimiento durante la vida útil.
- La placa o circuito impreso que contenga los LEDs deberá ser de aleación de aluminio.
- Deberá tener la totalidad de sus LED en circuito paralelo, para evitar que la eventual falla de un componente LED cause la falla de toda o una sección de la placa de LEDs. En situación de falla de un componente único LED, deberá apagarse solamente dicho componente.
- La luminaria deberá tener un factor de potencia igual o superior a 0,95 % COSØ
- La luminaria deberá tener un encendido y re encendido instantáneo en caso de corte de suministro eléctrico.
- La luminaria deberá tener una resistencia a los impactos y cargas mecánicas (IK 0.8 MÍNIMO).
- Grado de protección de estanqueidad mínimo IP 66.
- La tensión nominal del artefacto será de 180/245 V–50Hz.
- Rango de frecuencia 50/60 Hz.
- Filtros de línea (integrado o externo): contra ruidos, distorsión armónica y picos de tensión y corriente en línea.
- La cubierta protectora del bloque óptico deberá ser de metacrilato con resistencia UV, diseñada para resistir temperaturas ambientes de -40°C a +45°C.
- Rango de flujo luminoso: 8000 lm a 12000 lm.
- Rango de eficiencia de la luminaria completa: 105 lm/W a 140 lm/W.
- Temperatura de color 5000K.
- Índice de reproducción cromática ≥ 75 .
- La luminaria deberá ser apta para tele gestión y contar con el shorting cup.
- Sistema de fijación a pescante mediante abrazaderas/prisioneros. Con diámetro mayor a 60.32mm (2").
- Las luminarias deberán estar provistas de lentes asimétricos que garanticen un mejor índice de uniformidad.
- El artefacto deberá disipar el calor generado por la fuente luminosa solamente de forma pasiva, sin contar con medios de disipación activa como ventiladores, sistemas de enfriado por líquido, radiadores, etc.
- La depreciación de la luminaria a 50.000 hs. de uso, no deberá ser mayor a 80% del flujo inicial (L8050.000hr – B50 – C5).

-La luminaria deberá tener un peso de entre 3 y 4 kg.

- **Garantía de conseguir las piezas** que forman parte del artefacto, para su mantenimiento o reparación, lo que es muy importante una vez transcurrido el plazo de la garantía.

-**Garantía de funcionamiento 5 años.**

Características deseadas no excluyente:

1- Que su ángulo de montaje sea variable.

DECRETO Nº 387/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2113 y 2264 y los Decretos N.º 332/25, 447/25 y 361/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en calle Alvarado al 1400 de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N.º 361/26 la obra Cordón Cuneta- Ord. N.º 2113-en calle Alvarado al 1400 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 25 de agosto de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de septiembre de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 388/26

VISTO: Las Ordenanzas Nº 2247 y 2264, y Decretos 649/25, 709/25 y 361/26; y

CONSIDERANDO: Que la concreción de la obra PAVIMENTO ARTICULADO, en calle Las Heras 1400 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según los valores establecido en el Decreto N.º 361/26, la obra que a continuación se detalla:

- PAVIMENTO ARTICULADO - Ord. 2247-:

* Las Heras 1400-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 25 de agosto de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de septiembre de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 389/26

VISTO: La necesidad de adquirir 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 028/26 para la adquisición de 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 23 de JULIO de 2026 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 028/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 028/26, a las siguientes firmas comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.”de la ciudad de Colón , “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS. S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 028/26****DECRETO Nº 389/26****Solicitud de Provisión Nº 70598**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	8.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **23 DE JULIO DE 2026 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 20 de JULIO de 2026

DECRETO N° 390/26

VISTO: El Decreto N.º 183/26 y la nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que a la alumna Orcellet Kiara ha sido beneficiada con una beca de nivel secundario de otra institución.-

Que corresponde dar de baja a la misma como beneficiaria de las becas municipales.-

Que correspondería una beca de nivel superior.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dejar sin efecto la beca otorgada mediante Decreto N.º 183/26 a al alumna de nivel secundario Orcellet Kiara, a partir del mes de julio de 2026, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 391/26

VISTO: La Licencia del Jefe de Recursos Humanos para el día 30 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área antes mencionadas fue necesario designar a un reemplazante.-

Que la agente Adriana Maria Colliard es idónea y está capacitada para ejecutar las tareas correspondientes al Área.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, Leg. 284, para cubrir el cargo de Jefe de Recursos Humanos para el día 30 de junio de 2026, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 392/26

VISTO: La Ordenanza N° 2270, mediante la cual se regula el uso y circulación de dispositivos de movilidad personal y ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente en la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 12° de la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar su aplicación.-

Que resulta necesario establecer pautas operativas para su control y efectiva implementación.-

Que corresponde determinar la Autoridad de Aplicación y los procedimientos a seguir ante la constatación de infracciones.-

Que la reglamentación debe contribuir a garantizar la seguridad vial de peatones, conductores y usuarios de estos medios de transporte.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Désígnese como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2270 al Área de Prevención Urbana de la Municipalidad de Villa Elisa, o la dependencia que en el futuro la reemplace.-

ART. 2º).- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las tareas de control, prevención y constatación de infracciones vinculadas al cumplimiento de la Ordenanza N° 2270 y de la presente reglamentación.-

ART. 3º).- Regláméntase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2270 estableciendo que la acreditación de la edad mínima requerida para conducir dispositivos de movilidad personal y ciclорodados con pedaleo asistido eléctricamente podrá efectuarse mediante Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial válido.-

ART. 4º).- Cuando se constate la conducción de dispositivos de movilidad personal o ciclорodados con pedaleo asistido eléctricamente por personas menores de dieciséis (16) años, el personal actuante procederá al labrado del acta de comprobación de tránsito correspondiente y podrá disponer la retención preventiva del vehículo cuando las circunstancias así lo ameriten por razones de seguridad (Ver procedimiento Anexo I).-

ART. 5º).- En los supuestos previstos en el artículo anterior, la restitución del vehículo retenido sólo podrá efectuarse a los padres, tutores o responsables legales del menor, previa acreditación de identidad y del vínculo invocado.-

ART. 6º).- Regláméntase el artículo 4° de la Ordenanza N° 2270 estableciendo que los conductores deberán circular respetando las normas generales de tránsito vigentes, la señalización existente y las indicaciones impartidas por la autoridad competente.-

ART. 7º).- A los fines de la aplicación del inciso c) del artículo 4° de la Ordenanza N° 2270, se consideran comprendidos dentro de los espacios de circulación prohibida aquellos sectores destinados prioritariamente al tránsito o permanencia de peatones, cualquiera sea su denominación.-

ART. 8º).- Regláméntase el artículo 5° de la Ordenanza N° 2270 disponiendo que el casco protector deberá encontrarse correctamente colocado y sujeto durante todo el tiempo de circulación. (Ver especificaciones Anexo II).-

ART. 9º).- En horario nocturno o cuando las condiciones de visibilidad resulten insuficientes, el Departamento Ejecutivo podrá exigir la utilización de elementos reflectivos complementarios destinados a incrementar la visibilidad del conductor.-

ART. 10º).- Regláméntase el artículo 6° de la Ordenanza N° 2270 estableciendo que los dispositivos de movilidad personal y ciclорodados con pedaleo asistido eléctricamente deberán mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento, especialmente respecto de los sistemas de frenado, iluminación y advertencia sonora.-

ART. 11º).- La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención preventiva del vehículo cuando:

- a) Carezca de sistema de frenos en correcto funcionamiento.-
- b) No posea los elementos mínimos de seguridad exigidos por la Ordenanza.-
- c) Presente desperfectos mecánicos o eléctricos que impliquen riesgo para el conductor o terceros.-
- d) Sea conducido por personas menores de la edad permitida.-
- e) Se verifiquen conductas que generen un peligro cierto e inmediato para la seguridad vial.

ART. 12º).- Regláméntase el artículo 7° de la Ordenanza N° 2270 estableciendo que la velocidad máxima permitida para la circulación de dispositivos de movilidad personal y ciclорodados con pedaleo asistido eléctricamente será de veinticinco kilómetros por hora (25 km/h), pudiendo la Autoridad de Aplicación disponer límites inferiores en sectores específicos cuando razones de seguridad vial así lo aconsejen.

ART. 13º).- La Autoridad de Aplicación podrá ordenar el cese inmediato de la circulación cuando advierta situaciones o conductas que representen riesgo para la integridad física del conductor, peatones o terceros.

ART. 14º).- Los vehículos retenidos serán trasladados al depósito municipal o al lugar que la Municipalidad determine a tal efecto, permaneciendo allí hasta su restitución conforme a la normativa vigente.

ART. 15º).- Todo vehículo retenido en virtud de la presente reglamentación deberá ser identificado

mediante un distintivo, precinto, calco o elemento similar colocado por la autoridad actuante al momento de la retención. Dicho identificador deberá contener, como mínimo, los datos consignados en el acta de comprobación correspondiente, permitiendo su individualización y vinculación con las actuaciones administrativas iniciadas.-

Los vehículos retenidos permanecerán bajo guarda y custodia municipal hasta tanto se disponga su restitución conforme al procedimiento establecido en la presente reglamentación.-

Los vehículos de movilidad personal y demás ciclodorados retenidos por infracciones a la presente reglamentación permanecerán bajo guarda y custodia municipal hasta tanto su titular, responsable legal o persona debidamente autorizada solicite su restitución y cumpla con los requisitos establecidos al efecto.-

Transcurrido el plazo de un (1) año desde la fecha de retención sin que el vehículo hubiera sido reclamado, la Autoridad de Aplicación podrá considerarlo abandonado y disponer su destino mediante acto administrativo fundado, procurando prioritariamente su afectación a fines de utilidad pública, donación a instituciones de bien público o disposición final conforme corresponda.-

ART. 16º).- Las infracciones constatadas por la Autoridad de Aplicación serán remitidas al Juzgado Municipal de Faltas para su juzgamiento. Las sanciones se determinarán de conformidad con el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Impositiva Anual vigente y demás normativa aplicable en materia de faltas y tránsito.-

ART. 17º).- La Autoridad de Aplicación podrá desarrollar campañas de educación y concientización vial destinadas a promover el uso responsable y seguro de los dispositivos de movilidad personal y ciclodorados con pedaleo asistido eléctricamente, pudiendo coordinar acciones con establecimientos educativos, instituciones intermedias y organismos públicos o privados.-

ART. 18º).- En todo aquello no previsto por la Ordenanza N° 2270 ni por la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria las disposiciones de tránsito vigentes en el ámbito municipal, provincial y nacional, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de los vehículos regulados.-

ART. 19º).- Durante los primeros noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2270, la Autoridad de Aplicación priorizará acciones preventivas, informativas y de concientización, pudiendo efectuar advertencias cuando la naturaleza de la infracción lo permita, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en casos de riesgo para la seguridad vial.-

ART. 20º).- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar disposiciones operativas complementarias necesarias para la implementación de la presente reglamentación.-

ART. 21º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

ANEXO I

PROCEDIMIENTO CON MENORES DE EDAD

- Cuando el conductor de una bicicleta o monopatín alcanzado por las disposiciones de la Ordenanza sea menor de edad y corresponda la retención del rodado, el personal actuante deberá procurar la inmediata comunicación con sus padres, tutores o responsables legales.
- Hasta tanto se haga presente una persona mayor de edad responsable, el menor permanecerá bajo resguardo en un lugar seguro que determine la Autoridad de Aplicación.
- Si luego de efectuados los intentos razonables de comunicación no fuera posible localizar a los responsables legales, se dará inmediata intervención al organismo local competente en materia de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, dejando constancia de todas las actuaciones realizadas.
- La retención del rodado se mantendrá hasta su retiro por parte de quien acredite representación legal o autorización suficiente.

ANEXO II

CASCOS HOMOLOGADOS

Homologaciones válidas en Argentina para que un casco sea legal en la vía pública, debe haber pasado por auditorías de laboratorios oficiales y contar con etiquetas que certifiquen alguna de las siguientes normas: Certificación INTI (Bicicletas/Monopatines): El Organismo de Certificación del INTI audita y certifica voluntariamente cascos de ciclismo y movilidad personal bajo estándares nacionales de impacto. Normas Internacionales Equivalentes: Al comprar marcas importadas reconocidas, se aceptan las certificaciones EN1078 (Estándar de la Unión Europea para cascos de ciclistas y usuarios de monopatines/skates) o CPSC (Estándar de Seguridad de EE. UU.). Norma IRAM-AITA 3621 / CHAS (Cascos Vehiculares): Es la norma nacional para cascos de moto. No es obligatoria para monopatines de baja velocidad, pero sí es requerida por seguridad si manejás un monopatín de alta potencia que supere los 30 o 40 km/h.

CASCOS DE ALTA POTENCIA (Monopatines > 30 km/h)

Si manejás monopatines recreativos o de alta gama (motores duales que alcanzan velocidades de moto), los cascos de bicicleta quedan cortos ante un impacto. En estos casos se exige protección vehicular homologada: Zofy Z3: Casco de diseño clásico homologado en Argentina con certificaciones DOT y ECE (estándares de seguridad para motocicletas). LS2 (Modelos abiertos o rebatibles): Marcas de motociclismo con sello CHAS/IRAM que se adoptan para la conducción segura de monopatines rápidos en avenidas.

DECRETO Nº 393/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.283 del Concejo Deliberante mediante la cual se reconoce con el nombre de Paseo de la Fe al espacio comprendido entre Avda. Justo José de Urquiza (vereda impar) entre Bvrd. Lino Churruarin y calle Saboya; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.283, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de julio 2026, mediante la cual se reconoce con el nombre de Paseo de la Fe al espacio comprendido entre Avda. Justo José de Urquiza (vereda impar) entre Bvrd. Lino Churruarin y calle Saboya.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 394/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.284 del Concejo Deliberante mediante la cual se incorpora al Código de Edificación de la Ciudad de Villa Elisa, aprobado por Ordenanza Nº 121-408 un Capítulo denominado “Sistema Constructivo Entramado de madera para uso de estructuras portantes de edificios”, en la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.284, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de julio 2026, mediante la cual se incorpora al Código de Edificación de la Ciudad de Villa Elisa, aprobado por Ordenanza Nº 121-408 un Capítulo denominado “Sistema Constructivo Entramado de madera para uso de estructuras portantes de edificios”, en la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, debiendo en cada caso en particular presentar la documentación correspondiente, ajustándose a las normas vigentes y Manual de Construcción con Madera (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 395/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.285 del Concejo Deliberante mediante la cual se amplía el Presupuesto General, Año 2026, en \$ 830.474.169,92.- (Pesos: Ochocientos treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 92/100); y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.285, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante

en fecha 13 de julio 2026, mediante la cual se amplía el Presupuesto General, Año 2026, en \$ 830.474.169,92.- (Pesos: Ochocientos treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 92/100)).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 396/26

VISTO: El Decreto Nº 353/26 que determina la realización de las obras de Alumbrado Público Led en calles Gral Alvarado 1000 y El Álamo 2300, de la Planta urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones por parte de los vecinos frentistas obteniéndose el siguiente resultado en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calle GRAL. ALVARADO 1000 (8,95%) y calle EL ÁLAMO 2300 (24,45%) lo que por consiguiente arroja un resultado general para el Registro de Oposición de referencia del 17,74%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútase la obra de “ALUMBRADO PÚBLICO LED” según lo dispuesto en el Decreto Nº 353/26 y el siguiente detalle de calle:

ONAA – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN AEREA

CALLE Nº 23 – GRAL. ALVARADO 1000

CALLE Nº 94 – EL ÁLAMO 2300

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 397/26

VISTO: El Decreto Nº 281/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/26 para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de Neumáticos Verona S.R.L., Fleming y Martolio S.A., Bull Vial S.R.L., Larocca Neumáticos S.A., Danne Guillermo José, Mereles Cesar J., y Grúas San Blas S.A..-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 838, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a Fleming y Martolio S.A. el ítem Nº 3 debido a que los ofertados por Larocca Neumáticos S.A. no son de origen nacional y el ítem Nº 6 se adjudica la opción con tacos.-

Que las ofertas recibidas por los ítems Nº 14 y 17, no se ajustan a lo solicitado, por lo que se declaran ambos ítems frustrados.-

Que la Comisión de Compras aconseja la adjudicación a Fleming y Martolio S.A. los ítems Nº 1, 3, 6, 8,

15 y 19; a Neumáticos Verona S.R.L. el ítem N° 7; a Danne Guillermo los ítems N° 2, 4, 5, 11, 12 y 16; y a Larocca Neumáticos S.A. los ítems N° 9, 10, 13 y 18 por ser económicamente más convenientes a los intereses municipales y/o cumplir con las Bases y Condiciones del Pliego correspondiente.-

Que los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al "Compre local" N.º 1803 y N.º 1808 y Decretos N° 439/16 y N.º 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26 verificada el 8 de JULIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "FLEMING Y MARTOLIO S.A.", CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, provincia de Santa Fé, la provisión de los Ítems N° 1, 3, 6, 8, 15 y 19; por un valor total de \$19.090.840,00 (Pesos Diecinueve millones noventa mil ochocientos cuarenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a "DANNE GUILLERMO JOSÉ", CUIT N° 23-20362583-9, con domicilio en Avda. J. J de Urquiza 2515 de Villa Elisa, la provisión de los Ítems N° los ítems N° 2, 4, 5, 11, 12, y 16, por un valor total de \$16.090.000,00 (Pesos Dieciséis millones noventa mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26 y oferta presentada.-

ART. 4º).- Adjudíquese a "NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.", CUIT N° 30-67747012-3, con domicilio en 27 de Febrero 3468 de la Ciudad de Rosario Sud, Provincia de Santa Fé, la provisión del Ítem N° 7, por un valor de \$4.740.000,00 (Pesos Cuatro millones setecientos cuarenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26 y oferta presentada.-

ART. 5º).- Adjudíquese a "LAROCCA NEUMÁTICOS S.A.", CUIT N° 30-70833310-3, con domicilio en Av. Perón 2242 de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la provisión de los Ítems N° 9, 10, 13 y 18 por un valor total de \$3.870.870,00 (Pesos Tres millones ochocientos setenta mil ochocientos setenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26 y oferta presentada.-

ART. 6º).- Declárense frustrados los ítems N° 14 y N.º 17 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26 por los motivos antes expuestos.-

ART. 7º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 398/26

VISTO: La nota N.º 447-26 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para complementar 25 módulos alimentarios para entregar a familias de escasos recursos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que momentáneamente no se cuenta con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos como era habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la adquisición de los alimentos que a continuación se detallan para complementar 25 módulos alimentarios para entregar a familias de escasos recursos de nuestra ciudad, a saber: 14 cajitas de puré de tomate por 530 grs.

24 cajas de leche en polvo x 800 grs.
22 paquetes de harina de maiz x 1 kg.-
6 paquetes de fideos para guiso.-
25 kg. de arroz.
25 paquetes de harina de trigo 000 x 1 kg.-
13 botellas de aceite x 900 cc3.

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-05: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Alimentos, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 399/26

VISTO: Las obras de ampliación de la red de gas natural para un sector de la Planta Urbana a ejecutar por la empresa NEOGAS, representada por la Sra. Gras Lovatto Dalina; y

CONSIDERANDO: Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal Nº 179/99 y sus modificatorias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a la empresa NEOGAS, representada por la Sra. Gras Lovatto Dalina, a la ejecución de la obra de ampliación de red de gas natural según esquemas obrantes en la documentación presentada en el expediente, debiendo respetar lo establecido en el Decreto Nº 179/99 y sus modificatorias, para el siguiente sector:

“Obra Grupo: BURUCHAGA MARIELA ALEJANDRA”

*Calle SUPREMO ENTRERRIANO, entre PIEMONTE y cale 59 PAIS VASCO. El ancho de calle Supremo Entrerriano es de 20 m, distancia aprox. del cordón cuneta a línea de edificación 5,20 m, traza a 2,20 m de línea de edificación, tapada mínima 0,70 m, tomados de la rasante del centro de calle o el ala superior del cordón cuneta.-

ART. 2º).- Presentar plano conforme a obra, con sus respectivos detalles en corte, sobre los cruces de calle y detalle de cañerías existentes.-

ART. 3º).- Realizado el tendido de gas natural, la empresa ejecutora deberá solicitar la inspección municipal para constatar el cumplimiento requerido sobre la preservación de los conductos eléctricos, de agua y cloacas, así como también de distancias mínimas exigidas.-

ART. 4º).- Las trazas pueden ser modificadas hacia la línea de edificación en casos de encontrarse alguna red de servicios o líneas de arbolados en las proyecciones establecidas, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 400/26

VISTO: La necesidad de adquirir mallas de hierro de construcción electrosoldadas para obras de vereda y cordón cuneta; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/26 para la adquisición de mallas de hierro de construcción electrosoldadas para obras de vereda y cordón cuneta, cuya apertura se efectuará el 04 de AGOSTO de 2026 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/26, a “CASA SCHANTON S.A” y “FAVRE SEBASTIAN” de la ciudad de Villa Elisa, “PÉREZ RUBÉN ALLAN” y “A. ROPELATO S.R.L.” de Concepción de Uruguay, y “JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.” de la ciudad de San José y “CONSTRUCOM S.A.” de la ciudad de Concordia.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/26****DECRETO Nº 400/26****Solicitud de Provisión Nº 70590**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MALLAS DE HIERRO DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRA DE VEREDAS y CORDÓN CUNETA**

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	200	Un.	Malla de hierro electrosoldada Ø 6 mm x15cm x15cm (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa – Q 188.		
* 2 *	100	Un.	Malla de hierro electrosoldada Ø 5 mm x15cm x15cm (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa – Q 131.		
TOTAL GENERAL \$					

Especificar marca de lo cotizado:

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. --***
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ---

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **04 de AGOSTO de 2026 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: **20 (VEINTE)** días hábiles posteriores a la adjudicación.-----

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet”, sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.*-

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de JULIO de 2026

DECRETO Nº 401/26

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 18 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se acordó un incremento salarial adicional sobre los sueldos básicos de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95, conforme al siguiente esquema: 4% en el mes de mayo '26, 2% en el mes de junio '26 y 2% en el mes de julio '26, sobre los sueldos básicos vigentes al mes inmediato anterior.-

Que corresponde aplicar el incremento del 2% en el mes de julio '26.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Incorpórese a los haberes del mes de julio de 2026 del personal municipal un incremento del 2 % sobre los sueldos básicos del mes de junio de 2026 de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, en el marco del cumplimiento del Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 18 de mayo de 2026, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

Cat. 1	\$ 2.618.034,74.-
Cat. 2	\$ 2.261.359,80.-
Cat. 3	\$ 1.984.280,83.-
Cat. 4	\$ 1.737.947,73.-
Cat. 5	\$ 1.539.050,26.-
Cat. 6	\$ 1.309.390,19.-
Cat. 7	\$ 1.188.058,88.-
Cat. 8	\$ 1.125.090,14.-
Cat. 9	\$ 1.081.373,45.-
Cat. 10	\$ 1.057.234,64.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 402/26

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para el día 24 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, el día 24 de julio de 2026, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 403/26

VISTO: El Decreto N° 378/26 mediante el cual se llamara a Concurso de Precios N° 027/26 para la adquisición 28 toneladas de mezcla asfáltica fabricada en caliente para bacheo para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, han presentado oferta Constructora Dos Arroyos S.A., Urbani Suministros S.R.L. y SS Bacheo S.R.L.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación a Urbani Suministros S.R.L. por presentar la oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios N° 027/26, verificado el 22 de JULIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a URBANI SUMINISTROS S.R.L. CUIT N° 30-71878446-4, con domicilio fiscal en Central Argentino 144 Piso 3 Dpto. 1, Rosario Norte, provincia de Santa Fe, la provisión de 28 TN. de mezcla asfáltica fabricada en caliente de aplicación en frío, a granel, transportada y puesta en Corralón Municipal, sito en Av. Mitre 1036 de Villa Elisa, por un valor total de \$13.365.321,20 (Pesos Trece millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veintiuno con 20/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 027/26 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 404/26

VISTO: El Decreto N° 389/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 028/26 para la adquisición de 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente Organización Delasoie Hnos. S.A., con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS N° 028/26 para la adquisición de 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, verificado el 23 de JULIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N.º 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 8.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$17.760.000,00.- (Pesos: Diecisiete millones setecientos sesenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 028/26.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 405/26

VISTO: La Resolución N.º 645 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se aprobó el Protocolo Adicional celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que corresponde dar ingreso a la suma de \$ 2.500.000.- la cual fue desembolsada desde Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, para la implementación del Proyecto Comunitario "ANIMARTE" en el marco del Programa "Jóvenes Protagonistas".-

Que la presente norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso de \$ 2.500.000.- (Pesos: Dos millones quinientos) correspondiente a la Resolución N.º 645 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos, mediante la cual se aprobó el Protocolo Adicional celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa para la implementación del Proyecto Comunitario "ANIMARTE" en el marco del Programa "Jóvenes Protagonistas" .-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a ingresar los fondos en la cuenta N.º 121205-44: De Jurisdicción Provincial- Aportes no reintegrables- Programa Jóvenes Protagonistas imputar las erogaciones correspondientes en la cuenta de gastos 01-03-04-534-05-08, Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transferencias para Financiar Erog. Ctes- Act. No Luc. C. Fdo. Gob. Prov.- Desarrollo Social- Programa Jóvenes Protagonistas, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 406/26

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de julio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de julio de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 196.408,53.- + Guardias pasivas \$ 436.463,40.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-
282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.- + Guardias pasivas \$ 436.463,40.- + Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 \$ 196.408,53.-
306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-
316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 267.328,42.-
317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 6 a 5: \$ 229.660,07.-
341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 825.598,39.-
343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-
367- Lezcano Susana María: Tareas adicionales en Secretaria de Gobierno y Hacienda- Suma Fija \$ 220.000.-
368- Miret Wanda: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-
369- Barrios Abril: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-
393- Zermathen Gustavo Javier: Tareas adicionales en el Área de Cómputos- Suma Fija \$ 220.000.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 407/26

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N.º 84 “Manuel Belgrano” de nuestra ciudad, y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicitan una ayuda económica destinada a solventar parte del gasto que demandará la construcción de un muro en patio escolar a fin de dar mayor seguridad y protección a los alumnos que concurren a la Institución.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N.º 84 “Manuel Belgrano” de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinado a solventar parte del gasto que demandará la construcción de un muro en patio escolar, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-
ART. 2º).- Imputar el gasto en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Tranf. P/Financ.Erog.Ctes.-Act. No Lucrativas S/A.-Subsidios-Instituciones, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 408/26

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de JULIO de 2026, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de JULIO de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle		Monto a Abonar en Pesos
Administración				
25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	477.774,50
99	Rodriguez Hugo	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	201.363,70
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas y complementarias sistema	Suma fija	178.208,83
269	Cettour, Marcelo	Sitrack fuera de horario Tareas adicionales	Suma fija	201.363,70
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario (8)	Suma fija	288.735,60
Electricidad				
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	632.514,58
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	632.514,58
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	632.514,58
Servicios Sanitarios				
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional supervisión	por 196.408,52
103	Abrigo Miguel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija.	632.514,58
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	632.514,58
193	Udrizard Sauthier G	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
193	Udrizard Sauthier G	Reemplazo ag. Abrigo.	Suma Fija.	632.514,58
193	Udrizard Sauthier G	TOTAL	Total código	1.270.519,42
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	246.315,79
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	632.514,58
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total código	878.830,37
250	García Fernando	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	632.514,58
236	Tournour Daniel	Movimiento bomba Pozo 1	Merit. 1 Cat. 6	65.469,51
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	632.514,58

292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
292	Roude Juan Manuel	Movimiento bomba Pozo 1	Merit. 1 Cat. 10	52.861,73
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
325	Poggi Emanuel	Manejo de retroexcavadora en guardia	Merit. 2 Cat. 7	118.805,89
373	Guiffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
373	Guiffrey Tobías	Movimiento bomba Pozo 1	Merit. 1 Cat. 10	52.861,73
Servicios Varios				
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	613.025,45
275	Eggs Dante	Jornada laboral horario atípico – Barredora	Suma Fija	251.166,21
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	62.968,72
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
315	Faure Christian	Manejo de tractor (del 01/07 al 22/07 – prop. 22 días)	Dif. Cat. 8 a 7	46.177,08
330	Fagundez Mariano	Asistencia en cuadrilla de colonias	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,30
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
351	Pedro Orcellet	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
364	Ballesteros Mariana	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
385	Cooke Jairo	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
386	Duarte Nicolas	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
Servicios Varios Talleres				
187	Ballay Cristian	Tareas adicionales	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,31
187	Ballay Cristian	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 7	59.402,94
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	508.681,58
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	277.201,88
199	Pralong Néstor A	TOTAL	Total	785.883,46
215	Pascal Adalberto	Encargado de taller	Dif. Cat. 6 a 5	229.660,07
215	Pascal Adalberto	Responsabilidad jerárquica	Resp. Jer.	230.857,54
258	Cumbeto Jonatan	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 7	59.402,94

297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	508.681,58
307	Mena Juan	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 8	56.254,51
361	Parma Matias	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	62.968,74
361	Parma Matias	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 8	56.254,51
362	Baccón Lucas	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	62.968,74
362	Baccón Lucas	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 8	56.254,51
384	Bonnot Jonathan	Trabajo medio oficial metalúrgica	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
384	Bonnot Jonathan	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 10	52.861,73
Espacios Verdes				
167	Noir Andres	Adicional por supervisión corte de pasto	Adicional por supervisión	196.408,52
227	Guiffre Hernán S	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	118.805,89
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	477.865,49
296	Santa Cruz Juan M	Reemplazo Enc. Cementerio Ag. Casse(06/07 al 24/07 – Prop. 19 días)	Dif. Cat. 7 a 6	76.843,16
324	Orcellet Paul	Medio oficial de poda	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	477.865,49
346	Wasinger Matias	Tareas medio oficial en construcción y manejo de motoguadañas	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
Construcción				
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	508.681,58
212	Putallaz Luis A	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	196.408,52
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	508.681,58
327	Casse Emiliano	Encargado de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,31
327	Casse Emiliano	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	196.408,52
353	Martínez Luis	Encargado cuadrilla de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,33
353	Martínez Luis	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	196.408,52
355	García Esteban	Tareas de medio oficial Construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
381	Casse Víctor	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
382	Carroz Yamil	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
383	Espiga Villaud Jairo	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de julio de 2026

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 409/26

VISTO: El Decreto 369/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 para la adquisición de materiales de construcción para sanitarios del Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario) – Etapa 2; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Favre Sebastian, A. Ropelato SRL y Jacquet Roberto - Jacquet Ariel SH.-

Que respecto del ítem Nº 17 solo se ha recibido oferta por parte de Jacquet Roberto - Jacquet Ariel SH., pero que el mismo no se ajusta a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.

Que no se han recibido ofertas en cuanto al ítem Nº 19.-

Que analizadas el resto de las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1, 2, 4, 6, 10 y 11, a A. Ropelato SRL, los ítems Nº 3, 5, 7, 12, 13, 14, 15, y 16 a Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H., y los Ítems Nº 8, 9 y 18 a Favre Sebastian, por ser las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26, verificado el 14 de Julio de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “A. ROPELATO S.R.L.”, CUIT Nº 30-57984353-1, con domicilio en 9 de julio 1324, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los Ítems Nº 1, 2, 4, 6, 10 y 11 por un valor total de \$ 2.463.447,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a “JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.”, CUIT N.º 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704 de la ciudad de San José, Entre Ríos los Ítems Nº 3, 5, 7, 12, 13, 14, 15, y 16 por un valor total de \$ 3.603.178,02.- (Pesos: Tres millones seiscientos tres mil ciento setenta y ocho con 02/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Adjudíquese a “FAVRE SEBASTIAN - EL OBRADOR”, CUIT N.º 20-27139836-1, con domicilio en Bv. Guex 1624 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, los Ítems Nº 8, 9 y 18 por un valor total de \$ 1.135.520,00 (Pesos Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos veinte con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 y la oferta presentada.-

ART. 5º).- Declárese frustrado el ítem Nº 17 del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 debido a no ajustarse las ofertas a lo solicitado en el pliego.-

ART. 6º).- Declárese desierto el ítem Nº 19 del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/26 debido a que no se han recibido ofertas.-

ART. 7º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 410/26

VISTO: El Decreto N.º 753/25 y el nuevo Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. Sacks María Victoria, DNI N° 33.992.047, y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal se evaluaron las tareas de la Lic. en Kinesiología y se atribuyeron nuevas funciones.-

Que corresponde dejar sin efecto el Contrato prorrogado según Decreto N.º 753/25 y aprobar el nuevo Contrato suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto a partir del mes de julio de 2026 el contrato prorrogado con la Lic. Sacks María Victoria, DNI N° 33.992.047, aprobado según Decreto N.º 753/25, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Lic. Sacks María Victoria, DNI N° 33.992.047, para prestar sus servicios profesionales de Kinesiología, para rehabilitación y la estimulación de las personas con dolencias o afecciones, en las instalaciones del Hogar Rural “Camino a la Integración”, respondiendo a las ordenes de la Secretaria del Gobierno y Hacienda, cumpliendo la cantidad de 3 horas semanales, recibiendo como contraprestación por los servicios antes mencionados la suma de \$ 217.500.- (Pesos: Doscientos diecisiete mil quinientos) mensuales, desde julio a diciembre de 2026, inclusive, monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de agosto de 2026.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 411/26

VISTO: El convenio de Prestación de Servicios Fúnebres entre la Municipalidad de Villa Elisa, “Orbe Previsión Sepelios S.A.S.” y “Cochería Bastián”, en fecha 28 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el convenio tiene por objeto que los prestadores brinden un servicio básico de sepelios a personas domiciliadas en la ciudad de Villa Elisa y/o el ejido municipal, nativos de la ciudad o con sus últimos 5 años de residencia inmediata en la ciudad en situación de vulnerabilidad social, que no cuenten con obra social, o seguros de sepelios, que no posean familiares directos con posibilidad de afrontar los gastos de sepelios del fallecido, previa evaluación del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal.-

Que se han mantenido reuniones con los prestadores, el Área de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad y este Dpto. Ejecutivo, y se ha determinado una actualización en el valor del servicio, el cual ascenderá a la suma \$ 2.000.000.- mensuales desde agosto a diciembre de 2026, inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios Fúnebres entre la Municipalidad de Villa Elisa, “Orbe Previsión Sepelios S.A.S.” y “Cochería Bastián”, en fecha 28 de julio de 2026; el que

forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 412/26

VISTO: El Decreto N° 375/26 mediante el cual se llamó a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir suplencias para el cargo de COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F; y

CONSIDERANDO: Que en el Acta de Evaluación de Postulaciones de fecha 20.07.26 se registra la presentación de los formularios de los siguientes agentes: Karen Elisabet Arlettaz, Leg. N.º 344; Jonatan Javier Collazo, Leg. N.º 317; Nadia Soledad Gorosito, Leg. N.º 254; Susana María Lezcano, Leg. N.º 367; Cristhian Hernán Rodríguez, Leg. N.º 274; María Valentina Vizcarra, Leg. N.º 323 y Ayelén Magalí Collazo, Leg. N.º 283.-

Que luego de analizada la documentación presentada por los interesados, realizada la valoración de los antecedentes y llevadas a cabo las pruebas técnicas, se realizaron las entrevistas correspondientes por parte de la Comisión Evaluadora a las agentes Karen Elisabet Arlettaz, Leg. N.º 344 y María Valentina Vizcarra, Leg. N.º 323.-

Que se ha determinado el siguiente orden de Mérito, al cumplir con los requisitos para cubrir suplencias para el cargo de COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F: 1º Karen Elisabet Arlettaz, Leg. N.º 344 75,46 (setenta y cinco con 46/100) y 2º María Valentina Vizcarra, Leg. N.º 323 1º, 70,56 (setenta con 46/100) puntos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir suplencias para el cargo de COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F, dispuesto por Decreto N° 375/26.-

ART. 2º).- Apruébese el siguiente Orden de Mérito, en el marco del Concurso mencionado en el Art. 1º:

- 1º).- Karen Elisabet Arlettaz, Leg. N.º 344 75,46 (setenta y cinco con 46/100) puntos.-
- 2º).- María Valentina Vizcarra, Leg. N.º 323 1º, 70,56 (setenta con 46/100) puntos

ART. 3º).- Comuníquese a las interesadas, a la Comisión de Relaciones Laborales y al Jefe de Recursos Humanos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 413/26

VISTO: Las obras de ampliación de la red de gas natural para un sector de la Planta Urbana a ejecutar por la empresa NEOGAS, representada por la Sra. Gras Lovatto Dalina; y

CONSIDERANDO: Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N° 179/99 y sus modificatorias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a la empresa NEOGAS, representada por la Sra. Gras Lovatto Dalina, a la ejecución de la obra de ampliación de red de gas natural según esquemas obrantes en la documentación presentada en el expediente, debiendo respetar lo establecido en el Decreto Nº 179/99 y sus modificatorias, para el siguiente sector:

***Calle J. M. Estrada**, al 1100 acera Impar, entre Jose Moix y Dr. Gutierrez. Ancho de calle 20m, traza a 2,20m de línea de edificación, tapada mínima 0,70m, tomados de la rasante del centro de calle o el ala superior del cordón cuneta.-

***Calle Jose Moix**, al 1500 acera Par, entre Estrada y J. M. De Pueyrredon. Ancho de calle 20m, traza a 2,20m de línea de edificación, tapada mínima 0,70m, tomados de la rasante del centro de calle o el ala superior del cordón cuneta.-

ART. 2º).- Presentar plano conforme a obra, con sus respectivos detalles en corte, sobre los cruces de calle y detalle de cañerías existentes.-

ART. 3º).- Realizado el tendido de gas natural, la empresa ejecutora deberá solicitar la inspección municipal para constatar el cumplimiento requerido sobre la preservación de los conductos eléctricos, de agua y cloacas, así como también de distancias mínimas exigidas.-

ART. 4º).- Las trazas pueden ser modificadas hacia la línea de edificación en casos de encontrarse alguna red de servicios o líneas de arbolados en las proyecciones establecidas, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 414/26

VISTO: La necesidad de adquirir tubos estructurados de P.V.C. y PEAD, para conducción de líquidos por gravedad para obra "desagüe pluvial en barrio polideportivo municipal"; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/26 para la adquisición de TUBOS ESTRUCTURADOS DE PVC Y PEAD PARA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS POR GRAVEDAD PARA OBRA "DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", cuya apertura se efectuará el 02 de SEPTIEMBRE de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 003/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determínese la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 415/26

Visto: La necesidad de contratar el servicio de mano de obra para la construcción de sanitarios en Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario)- Etapa 2 ; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 029/26 para la ejecución de mano de obra para la construcción de sanitarios en Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario)- Etapa 2, cuya apertura se efectuará el 13 de AGOSTO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 029/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 029/26, a las siguientes firmas comerciales: “GUERRERO GUILLERMO P. Y LOPEZ RICARDO ASOC. SIMPLE” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LOS BRETES LIMITADA” de la ciudad de Villa Elisa, “CAMARGO OSCAR VICTOR” de la ciudad de Villaguay, y “SCHRAMM SANTIAGO GABRIEL” de la localidad de Colonia Caraballo, todas de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 029/26

DECRETO Nº 415/26**Solicitud de Provisión Nº 70542**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SRES.:

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA
BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 2**

Artículo 1º) Llámase a **Concurso de Precios** para la ejecución de:

Item	Sub ítem	Cant	Un.	DETALLE	P. Unitario	P. Total
1	a)	55,25	M ²	Ejecución carpeta		
	b)	104,5	M ²	Ejecución revoque fino		
	c)	42,7	M ²	Colocación porcellanato pisos		
	d)	104	M ²	Colocación ceramico muros		
	e)	1	GL	Colocación artefactos sanitarios y griferías		
	f)	1	GL	Instalación eléctrica		
	g)	104,5	M ²	Pintura látex interior		
	h)	35,6	M ²	Aplicación revestimiento texturado a rodillo		
	i)	38,5	GL	Aplicación impregnante ladrillo a la vista		
	j)	1,00	GL	Colocación aberturas		
TOTAL ÍTEM \$						

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.500.000,00 (Pesos: QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

La obra deberá ejecutarse en un todo de acuerdo a lo indicado por la Dirección de obra, los esquemas y las especificaciones técnicas del ANEXO I que forma parte legal del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

UBICACIÓN DE LA OBRA: La obra se ejecutará en Museo Estancia El Porvenir, ubicado en Bv. Lino Churruarín N°458, de la ciudad de Villa Elisa. -----

Los interesados podrán asistir al lugar donde se emplazará la obra, hasta un día antes de la apertura de sobres, de 07:30 a 12:00 Hs o a la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para efectuar cualquier consulta referida a aspectos técnicos, proyecto, tareas a realizar, condiciones de seguridad, etc.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa responderá consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELÉFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas: E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - Tel. Móvil 3447-565425 -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** -----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. -----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. -----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de mantenimiento de Oferta y Ejecución de Obra 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) Garantía de mantenimiento de oferta y ejecución de obra: A los efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta y la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo al programa de obra elaborado por Obras Públicas, el oferente deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta y ejecución de obra, cuyo monto será equivalente al 10 % (diez por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, Cheque (librado por el oferente) o Documento con Sellado de Ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Artículo 6º) Tipo de contratación: El Sistema de Contratación será por PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA, debiendo el Contratista ejecutar la totalidad del ítem solicitado por el Comitente, y MANTENER EL PRECIO OFERTADO hasta la finalización de la ejecución de todos los trabajos solicitados. - - - - -
No se prevén adendas ni redeterminaciones de costos de obras. -----

Artículo 7º) Plazo de inicio de la obra: El contratista deberá dar comienzo a la obra dentro de un plazo máximo de 10 días (DIEZ) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de demora. -----

Artículo 8º) Plazo de ejecución de la obra: La obra adjudicada deberá quedar perfectamente terminada en un plazo máximo de 60 (SESENTA) días corridos desde el ACTA DE INICIO, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de atraso. Para el cumplimiento de este plazo se considerarán, impedimentos imprevistos a juicio y decisión de la Auditoría Técnica Municipal debidamente justificada. -----

Artículo 9º) Mediciones: Los avances de obra serán medidos por el Comitente CADA 10 DÍAS HÁBILES, con la presencia del Representante del Contratista y se confeccionará la Foja de Medición correspondiente, a fin de dejar constancia del avance de los trabajos. -----
Dichas mediciones serán computadas por PORCENTAJES DE OBRA. La Foja de Medición deberá ser suscripta por el Contratista, Representante Técnico o Capataz Idóneo y por el Comitente. -----

Artículo 10º) Fondo de reparo: A los fines de garantizar la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados de manera correcta, y la obtención de un resultado óptimo según las reglas del buen arte de la construcción, el comitente efectuará en cada certificación una retención del 5% del monto de la misma. Una vez terminados los trabajos encomendados se hará entrega de un certificado de recepción provisoria de obra debiendo transcurrir luego un lapso de 180 (ciento ochenta) días corridos para, **de no haber vicios en la construcción**, llevar a cabo la Aceptación de la obra y otorgar el Acta de Recepción Definitiva de Obra y posterior devolución de dichas retenciones. Si se manifestaran vicios durante dicho lapso, el Contratista deberá reparar o, en su caso, demoler y reconstruir las obras defectuosas a su costa, en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha circunstancia. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros a costa del contratista. El Fondo de Reparación podrá ser ejecutado y/o utilizado a sus fines sin otro requisito que la constatación por parte de la Municipalidad de la existencia de vicios, y su notificación fehaciente al oferente y/o adjudicatario. -----

Artículo 11º) Pago: El pago se realizará por el sistema de certificados, los cuales se extenderán cada 10 días hábiles por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizándose una medición del avance del subítem con acuerdo del contratista y la puesta a consideración del Depto Ejecutivo. -----
Las facturas deberán presentarse en Oficina de Compras, acompañadas de la certificación correspondiente. El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** -----

Artículo 12º) Será obligación del contratista contar con un **Representante Técnico** con título habilitante (Arquitecto, Ingeniero, M.M.O.), responsable de dirigir y controlar la ejecución de la obra, garantizando que se cumpla con el proyecto, las normas, la seguridad, realizando su tarea de manera presencial, con los que se tendrá una comunicación constante en forma directa. -----

Artículo 13º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 14º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **13 de AGOSTO de 2026** a la **Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 15º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes. -----

Artículo 16º) Contratación de seguros: El adjudicatario será exclusivo responsable del personal que tenga a su cargo para llevar a cabo la obra, relevando al Municipio de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. Será obligación ineludible, previa iniciación de la obra, la contratación de seguros contra accidentes de trabajos para el personal que trabaje a su cargo, con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación de la obra -----

Artículo 17º) Incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas contractuales precedentes, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con sólo comunicarlo fehacientemente al adjudicatario. Será causa preponderante para la rescisión, el atraso en la entrega y los desperfectos técnicos que se observen en la misma, que por su importancia afecten el estilo, seguridad y uniformidad de la obra. En caso de rescisión por causas inherentes a fallas por parte del contratista, la Municipalidad abonará solamente lo que cumpla con acuerdo a las especificaciones técnicas, y lo que hubiera sido mal realizado, deberá ser deshecho a costo del contratista.-----

Artículo 18º) El adjudicatario: Por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I: Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 19º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 20º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 30 de JULIO de 2026

CONCURSO DE PRECIOS Nº 029/26

ANEXO I- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DECRETO Nº 415/26

Solicitud de Provisión Nº 70542

EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR” (PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 2

1) INTRODUCCIÓN:

EN EL PRESENTE PLIEGO SE MENCIONAN ASPECTOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES DEBERÁN SER REALIZADOS SIGUIENDO LAS REGLAS DEL BUEN ARTE Y QUEDANDO ASI MISMO SUJETOS A APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Aclaración de términos - denominaciones:

A los efectos de la aplicación de este Pliego se entiende que cuando se menciona a:

PROPONENTES u OFERENTE: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a Licitación o Concurso de precios del Comitente.

LA MUNICIPALIDAD/ EL MUNICIPIO: Municipalidad de Villa Elisa, organismo que solicita la provisión de mano de obra, equipo y/o materiales.

OFERTA o PROPUESTA: Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo solicitado.

ADJUDICATARIO: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra solicitada.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACION, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO EJECUTOR: Organismo técnico a quien delega la función de Dirección de la Obra, tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

DIRECCIÓN/DIRECTOR DE OBRA: Profesional nombrado por la Municipalidad para que ejerza la Dirección de la obra.

INSPECCIÓN: El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo el control y vigilancia de la Obra Pública.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.-

LEGAJO: Conjunto de documentos que la Municipalidad entrega a los interesados en formular ofertas.

LA DIRECCIÓN DE OBRA SERÁ LA COORDINADORA DE LA OBRA, REPRESENTANDO AL COMITENTE EN TODOS LOS ASPECTOS REFERIDOS AL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN. CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS DEBERÁ SER SOMETIDO A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA UNA RESOLUCIÓN FINAL.

EL ADJUDICATARIO DISPONDRÁ PARA LA OBRA UN REPRESENTANTE TÉCNICO QUE DEBERÁ REALIZAR SUS TAREAS DE MANERA CONTINUA Y PRESENCIAL. TODA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE PROPONGA EN EL PROCESO DE OBRA DEBERÁ SER PREVIAMENTE COMUNICADA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, PUDIENDO SER APROBADA O REPROBADA. EN CASO DE OMITIR ESTE PASO LA DIRECCIÓN PODRÁ SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE LAS TAREAS A COSTA DEL ADJUDICATARIO.

2) CONSIDERACIONES GENERALES:

LOS MATERIALES SERÁN PROVISTOS POR EL COMITENTE Y ENTREGADOS EN OBRA, DEBIENDO EL CONTRATISTA SOLICITARLOS CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

Los esquemas que componen los planos de este anexo brindan información necesaria a fin de posibilitar la cotización de los trabajos. Quien resulte Adjudicatario recibirá planos de obra, datos y detalles necesarios para la ejecución.

Para la ejecución de la obra deberá respetarse lo expresado en pliegos, anexos, planos de obra y toda documentación adjunta. Lo que en ellos no se exprese deberá consultarse a la Dirección de Obra.

Los trabajos comprendidos en la presente especificación no serán objeto de medición ni pago directo, entendiéndose que su costo se encuentra incluido en los precios unitarios de los distintos ítems del proyecto.

No se considerarán pagos adicionales por trabajos no contemplados expresamente en el presente pliego o en los ítems del proyecto.

• 2.1) TRABAJOS PRELIMINARES:

Los trabajos preliminares comprenden todas aquellas tareas necesarias para dejar el terreno en condiciones adecuadas para el inicio de la obra, permitiendo una correcta ejecución de las distintas etapas del proyecto. Estos trabajos incluyen, entre otros, los siguientes:

Replanteo general: Comprende la verificación y demarcación de la edificación en el terreno, alineamientos y niveles, de acuerdo con los planos del proyecto. El replanteo deberá ser aprobado por la Dirección en el terreno antes de iniciar las tareas constructivas.

Señalización preventiva y medidas de seguridad: Antes del inicio de los trabajos se deberá instalar la señalización necesaria para advertir la presencia de obra y garantizar la seguridad tanto del personal como de los transeúntes y vehículos que circulen por la zona. Esto incluye cartelería, balizas, vallado y/o desvíos temporales, según corresponda. La señalización deberá cumplir con las normativas de seguridad vial y las disposiciones de seguridad laboral vigentes.

Todos los trabajos preliminares deberán ejecutarse cumpliendo con las disposiciones de seguridad e higiene laboral vigentes y bajo supervisión técnica.

- **2.2) PROVISIÓN DE SERVICIOS:**

El Contratista se conectará al servicio de energía eléctrica y a suministro de agua según instrucciones de la Dirección de Obra.

- **2.3) HORARIOS:**

Ningún personal del Contratista, subcontratistas y/o proveedores, podrá permanecer en la obra fuera de los horarios permitidos por la Dirección de Obra.

- **2.4) LIMPIEZA:**

El Contratista mantendrá en todo momento a la obra libre de sobrantes, desechos, desperdicios y basura y en condición limpia y ordenada. Para tal fin se dispondrán volquetes y/o acoplados y/o espacios designados para tal fin. El Comitente retirará de la obra todos estos sobrantes, desechos, desperdicios y basura periódicamente (como mínimo semanalmente). Ningún sobrante, deshecho, desperdicio y/o basura, podrá estar fuera del predio.

- **2.5) OBRADOR:**

El Contratista propondrá para aprobación de la Dirección de Obra la ubicación, materiales y dimensión del obrador (oficina, depósito, vestuario y servicios sanitarios), las previsiones para tránsito y las facilidades para estacionamiento.

Durante la construcción, el Contratista coordinará las tareas de la obra y las ayudas con la Dirección de Obra.

El Contratista cumplirá con las instrucciones de la Dirección de Obra en cuanto al uso de los servicios temporarios y las ayudas a los gremios y el cumplimiento de las normas y reglamentos internos

- **2.6) ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS MATERIALES:**

El Contratista almacenará y protegerá los productos de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes con los sellos y etiquetas intactos y legibles. Se acopiarán aquellos productos sensibles al clima en locales acondicionados adecuadamente.

Para el almacenamiento exterior de productos fabricados, se estibarán separados del suelo y sobre tirantes.

Se cubrirán aquellos productos sujetos a deterioro con cubiertas impermeables, asegurando la ventilación para evitar la condensación.

Los materiales inflamables deberán ser depositados en lugares apropiados, donde no corran peligro éstos, ni el personal ni otros materiales, ni la construcción existente.

En las inmediaciones donde se emplacen estos materiales se proveerán los elementos de extinción de incendio que exijan las disposiciones vigentes

El Contratista será responsable de los mismos hasta su instalación definitiva en la obra

- **2.7) RETIRO DE OBRADOR, SERVICIOS Y CONTROLES:**

El Contratista retirará las construcciones, equipos y materiales temporarios de todo tipo, antes de la recepción provisoria de la obra.

Limpiará y reparará los daños ocasionados por la instalación o el uso de obras temporarias.

Así mismo restaurará a su condición final las obras e instalaciones permanentes que puedan haber sido utilizadas durante la construcción.

3) ASPECTOS TÉCNICOS:

La edificación y sus componentes deberán estar correctamente ubicados, nivelados, con sus componentes correctamente aplomados, etc., para ello se deberán realizar todos los replanteos y procesos de verificación necesarios.

Todos los elementos de hormigón deberán ser correctamente vibrados con el uso de vibrador de inmersión con aguja en el momento de su ejecución.

Las armaduras en hormigones deberán estar correctamente ubicadas dentro de los elementos que conforman, con una separación mínima de 3 cm con sus encofrados, 4 cm con la brosa, ó la indicada en planos.

Para los componentes de hormigón deberá realizarse un curado que asegure el correcto fraguado del mismo, por lo tanto deberá contemplarse previamente la disposición de elementos de cobertura, mantenimiento de humedad, temperatura, etc.

Las instalaciones deberán ejecutarse por matriculados.

- **3.A) CARPETA CEMENTICIA BAJO PISO CERÁMICO / PORCELLANATO:**

Las mezclas que se mencionan son indicativas, ya que deben ser propuestas por el Contratista y aprobadas por la Dirección de Obra.

Se ejecutarán carpetas de cemento alisado, espesor 2,5 cm, no admitiéndose espesores menores, con mortero cemento / arena (1:3).

Las pendientes deben asegurar un adecuado escurrimiento del agua, a embudos, sumideros, piletas de patio o rejillas exteriores, o terreno absorbente según su ubicación.

Deben respetarse los escurrimiento hacia el interior, en los locales húmedos (rejillas 1 / 1.5 cm por debajo del nivel inferior del marco de la puerta de acceso al local) y hacia el exterior, en las áreas perimetrales al edificio.

Las carpetas serán terminadas a la llana metálica, con un prolijo control de la horizontalidad de sus superficies y las pendientes de escurrimiento.

Los contrapisos recién terminados deben ser protegidos del secado prematuro. Las rajaduras excesivas durante el secado serán motivo para el rechazo del trabajo.

- **3.B) EJECUCIÓN REVOQUE FINO:**

Se ejecutará revoque fino sobre toda la superficie de muros interiores en que no se coloque baldosa de revestimiento.

Se inspeccionarán todas las superficies de paramentos sobre los cuales se colocarán los revoques, especialmente la ejecución de canalizaciones y empotramientos de instalaciones y equipamientos fijos en las mamposterías. La iniciación de los trabajos implicará que las tareas de otros contratistas han finalizado definitivamente.

Sobre los revoques gruesos se procederá a colocar los enlucidos a la cal que tendrán un espesor de 3 a 5 mm.

El dosaje de los morteros deberá ser propuesto por el Contratista y aprobado por la Dirección de Obra. Antes del fragüe de los revoques, se deberán completarlos, quitando los bulines de nivelación.

Para la ejecución de enlucido a la cal -sobre paramentos- se usarán morteros con arena fina, la que será previamente tamizada para asegurar la eliminación de toda impureza y exceso de material grueso.

El enlucido a la cal, cuyo espesor será de 3 a 5 mm se alisará perfectamente con fratas de fieltro, sin retoques. Se extenderán paños enteros procurando uniformidad de aspecto. En los casos en que por las dimensiones de los mismos se deban efectuar uniones, éstas serán continuas y ejecutadas en los lugares menos visibles.

Las rebarbas o cualquier defecto de la superficie se eliminará pasando un fieltro ligeramente humedecido. Una vez seco y fraguado, se usará lija fina.

Todas las instalaciones complementarias de las obras deberán ejecutarse antes de la aplicación de los enlucidos y en todos los retoques y remiendos indispensables que deban realizarse se exigirá el nivel de terminación adecuado y en caso contrario la Dirección de Obra podrá exigir su demolición y la ejecución de paños completos.

- **3.C – 3.D) COLOCACIÓN DE PORCELLANATOS Y DE CERÁMICOS:**

Aclaración de términos – denominaciones: Se entiende que cuando se menciona Baldosa, se hace referencia a piezas de porcellanato o cerámico para colocar en pisos o muros.

Se colocarán baldosas en las áreas indicadas en planos, quedando sujeto a indicaciones provistas por la dirección e obra.

Se inspeccionarán todas las superficies sobre los cuales se colocarán los pisos y revestimientos (contrapisos, carpetas y paramentos) , informando acerca de cualquier condición que impida la correcta colocación. La Dirección de Obra aprobará la iniciación de los trabajos, lo cual implicará la aceptación de las condiciones de las superficies de aplicación.

Las superficies estarán limpias, parejas y niveladas, libres de cualquier elemento extraño (grasa, aceite, materiales disgregados, salpicaduras de pintura, etc.) y serán barridas con escoba. Los nidos y las áreas desparejas en los contrapiso y carpetas, se rellenarán previamente a la ejecución de los pisos. Los revoques gruesos de los paramentos serán repasados y enrasados perfectamente en los sectores de tapado de canaletas de instalaciones.

Se replanteará la colocación de baldosas, para que en lo posible no se coloquen baldosas de menos de la mitad de sus tamaños normales.

La posición del arranque con baldosa entera será aprobado previa e indefectiblemente por la Dirección de Obra.

Se cortarán y perforarán mecánica y prolijamente sin dañar las baldosas en los pisos, para escuadrar alrededor de cajas de piso, rejillas, cámaras, etc.

Las baldosas se cortarán y fijarán con precisión alrededor de las cajas de llaves y tomas eléctricos, griferías, cañerías y todo otro elemento incluído en los paramentos, procurando el centrado de las piezas, conforme las condiciones en obra y la consulta a la Dirección de Obra.

El adhesivo y el embaldosado se colocarán de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes de ambos.

Se efectuará un control general del embaldosado, golpeando las baldosas una vez colocadas. Se reemplazarán aquellas que suenen huecas.

El material de asiento de las baldosas se dejará fraguar 48 horas como mínimo, antes de comenzar a colocar la pastina.

Antes de iniciar la colocación de los solados, el Contratista deberá solicitar a la Dirección de Obra, las instrucciones para la distribución y centrado de los mosaicos dentro de los locales.

EMPASTINADO:

Se limpiarán a fondo las juntas saturándolas con agua limpia antes de colocar la pastina, que se introducirá en todas las juntas hasta llenarlas totalmente al ras de la cara del embaldosado, para crear una superficie de terminación pareja y lisa. Se evitará el desborde de las juntas.

Se limpiarán las superficies luego de colocar la pastina. No se deberán emplear soluciones de ácidos para limpiar las baldosas.

Al terminar la colocación, se barrerán los pisos para remover todas las partículas y otros materiales que pudieran dañarlo. Se limpiarán los pisos y paramentos con trapo húmedo y los exteriores con manguera.

- **3.E) COLOCACIÓN ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS:**

Se utilizarán materiales nuevos, de primera calidad. La instalación deberá ejecutarse por matriculados, siguiendo instrucciones de los fabricantes y normativas de incumbencia en el rubro.

Los artefactos sanitarios deberán estar debidamente asentados y fijados al soporte correspondiente, sin dejar lugar a movimientos, con su alimentación y desagües correctamente instalados y listos para funcionar.

La grifería deberá quedar perfectamente colocada, lista para funcionar, respetando lo indicado en planos, aplomada y alineada con los artefactos sanitarios correspondientes.

Todos los componentes de la instalación, incluyendo los artefactos sanitarios deberán ser sometidos a prueba hidráulica y prueba de funcionamiento por el contratista y aprobado por la Dirección de obra.

- **3.F) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

Esta etapa comprende el cableado, armado de cajas y tablero/s e instalación de artefactos de iluminación, respetando lo indicado en planos. La instalación deberá quedar terminada y apta para conectar a tablero exterior y funcionar.

Las instalaciones a efectuar responderán a las exigencias reglamentarias.

La cantidad y las posiciones tentativas de las bocas, tomas, y demás componentes se indican esquemáticamente en los planos correspondientes.

El contratista deberá solicitar al comitente la inspección de obra cada vez que surjan dudas sobre:

- La posición o recorrido de cajas y cañerías, o ante cualquier sugerencia al respecto.
- Al momento de la construcción de cada tablero y previo a su montaje en la obra
- Luego de pasados los conductores y antes de efectuar su conexión a las distintas llaves, tomas, tableros, artefactos y/o equipos. Se deberá tener particular atención con los cables de alimentación a los distintos tableros y sistemas.
- Al terminarse la instalación y previo a las pruebas.

• **3.G) PINTURA LATEX INTERIOR:**

Se realizará el pintado de toda la superficie de revoque interior que no vaya a recibir revestimiento de baldosas.

Preparación de las superficies:

- Los elementos que no deban ser pintados -tanto en paramentos como en carpinterías y estructuras- se protegerán con cintas de enmascarar o se removerán -en el caso de los herrajes- antes de pintar. Si se requiere la remoción, se volverán a colocar al terminar el trabajo de pintura.
- Se prepararán las superficies a ser pintadas y se limpiarán cuidadosamente.
- Se lijarán todas las superficies imperfectas.
- No se aplicarán pinturas sobre superficies húmedas o sucias, las que deberán ser limpiadas profundamente por medio de cepillados y/o lavados.
- El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a fin de no manchar otras partes de la obra, tales como: pisos y zócalos, revestimientos, cielorrasos, vidrios, artefactos eléctricos y sanitarios, griferías, muebles de cocina, mesadas, equipamiento fijo u otros.

Cuando se indica cantidad de manos, corresponde al requerimiento mínimo, pero se darán todas las que sean necesarias para la correcta terminación, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra.

Al terminar los trabajos, se procederá a desenmascarar y limpiar con cuidado todas las superficies, vidrios, herrajes, artefactos y equipamientos; removiendo la pintura aplicada en exceso, mal ejecutada o salpicada o derramada, sin usar elementos abrasivos.

• **3.H) APLICACIÓN DE REVESTIMIENTO TEXTURADO A RODILLO:**

Se realizará la aplicación en toda la superficie de revoque exterior. El método de aplicación será a rodillo y de la manera indicada por el fabricante.

Preparación de las superficies:

- Los elementos que no deban ser pintados -tanto en paramentos como en carpinterías y estructuras- se protegerán con cintas de enmascarar o se removerán -en el caso de los herrajes- antes de pintar. Si se requiere la remoción, se volverán a colocar al terminar el trabajo de pintura.
- Se prepararán las superficies a ser pintadas y se limpiarán cuidadosamente.
- Se lijarán todas las superficies imperfectas.
- No se aplicarán pinturas sobre superficies húmedas o sucias, las que deberán ser limpiadas profundamente por medio de cepillados y/o lavados.
- El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a fin de no manchar otras partes de la obra, tales como: pisos y zócalos, revestimientos, cielorrasos, vidrios, artefactos eléctricos y sanitarios, griferías, muebles de cocina, mesadas, equipamiento fijo u otros.

Cuando se indica cantidad de manos, corresponde al requerimiento mínimo, pero se darán todas las que sean necesarias para la correcta terminación, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra.

Al terminar los trabajos, se procederá a desenmascarar y limpiar con cuidado todas las superficies, vidrios, herrajes, artefactos y equipamientos; removiendo la pintura aplicada en exceso, mal ejecutada o salpicada o derramada, sin usar elementos abrasivos.

• **3.I) APLICACIÓN DE PROTECTOR IMPREGNANTE EN MUROS DE LADRILLOS A LA VISTA:**

Se aplicará protección a toda la superficie de muro de ladrillos a la vista.

Las superficies deberán acondicionarse hasta estar limpias, firmes y secas (sin suciedad, manchas grises, óxido, hongos, algas, resinas, aceite, grasa o humedad).

El cemento y otros materiales de albañilería se deberán eliminar por medios mecánicos sin dañar el ladrillo. En caso de quedar restos deberán eliminarse mediante solución de ácido muriático al 10%, enjuagando luego para eliminar completamente el ácido remanente, y dejando secar 72 hs previo a la aplicación del protector.

Ciertos productos solicitan la aplicación de al menos 2 manos de protector, aplicando la segunda mano antes del secado de la mano previa. Esta posibilidad deberá ser tenida en cuenta.

• **3.J) COLOCACIÓN DE ABERTURAS:**

Se colocarán aberturas según lo indicado en planos y a criterio de la Dirección de obra.

Se revisarán todos los sustratos y las aberturas preparados para recibir las carpinterías y se informará, antes de empezar los trabajos, sobre cualquier condición que pudiera afectar adversamente la colocación.

Todas las carpinterías deberán ser montadas en forma perfectamente a plomo y nivel, en la correcta posición indicada por los planos de arquitectura, con supervisión del proveedor de las carpinterías.

Se colocarán anclajes y espesores según sea necesario para que el trabajo esté aplomado, nivelado, firmemente sujetado y perfectamente operable al ser terminado.

El Contratista efectuará el ajuste final de las aberturas al terminar la obra, entregando las carpinterías en perfecto estado de funcionamiento. Después de reiterados accionamientos de las instalaciones terminadas, se volverán a ajustar los elementos y controles de las puertas para lograr óptimos niveles de funcionamiento y de seguridad.

Una vez finalizada la colocación se deberán mantener todas las protecciones especificadas contra el daño ocasionado por otros trabajos. Se retirarán las protecciones y se procederá a la limpieza de las carpinterías, con anterioridad a la inspección final, la aceptación de los trabajos y la limpieza final de obra.

Las superficies de aluminio se deberán lavar con agua y un detergente suave, o con un derivado del petróleo tal como la gasolina blanca, el kerosén o la nafta. No se usarán agentes abrasivos.

4) CONDICIONES DE OBRA:

El Contratista proveerá las herramientas y materiales que se consideren necesarios para la correcta ejecución de las tareas de limpieza final, sin limitaciones de ningún tipo.

Los materiales, equipos y herramientas una vez ingresados a obra serán responsabilidad del contratista. La pérdida y/o faltante de cualquier elemento será responsabilidad plena de éste.

La obra deberá mantenerse durante toda su ejecución en condiciones apropiadas de higiene y seguridad.

Se deberá tomar el mayor cuidado para proteger y limpiar todas las carpinterías, removiendo el material de colocación excedente y los residuos provenientes de la ejecución de las obras de albañilería, revoques y revestimientos. No podrán retirarse las protecciones originales de las carpinterías hasta la finalización de las tareas contractuales y la ejecución de la limpieza final.

Así mismo se efectuará la limpieza, rasqueteo y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en contrapisos, carpetas y capas aisladoras. Se barrerán y aspirarán las áreas interiores antes de comenzar los trabajos de terminación, para evitar la dispersión de polvo, especialmente durante la realización de trabajos de pintura.

Al completar los trabajos inherentes a su contrato, el Contratista retirará todos los desperdicios y desechos propios y de terceros del lugar de la obra y el entorno de la misma. Así mismo procederá al retiro de la totalidad de máquinas, herramientas, andamios, escaleras provisorias, protecciones, cercos, carteles, al desarme de las construcciones provisorias y al desmonte de los servicios provisorios.

Al finalizar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá efectuar la limpieza final de la obra. El contratista será responsable por los deterioros de cualquier parte de las obras ejecutadas o por la pérdida de cualquier equipo, elemento, artefacto y/o accesorio, materiales de obra, por la rotura de vidrios que se produjera durante la realización de los trabajos de limpieza, como asimismo por toda falta y/o negligencia que a juicio de la Dirección de Obra se hubiera incurrido y será responsable de las restituciones y/o reparaciones debidas a su exclusivo cargo y costo.

DECRETO Nº 416/26

VISTO: La Licencia de la Responsable de la Atención y Pago a Proveedores desde el 13 al 17 de julio de 2026, inclusive, y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente Arlettaz Cintia Lucia, Leg. N.º 345, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, desde el 13 al 17 de julio de 2026, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 417/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2264, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
ORDENANZA N.º 2069			
Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	\$ 47.272	\$ 37.694	\$ 39.580
Con 200 metros	\$ 23.636	\$ 18.847	\$ 19.790
Por conexión domiciliaria	\$ 374.700	\$ 372.900	\$ 374.300
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
ORDENANZA N.º 2069			
Centro de la calle			
Por metro lineal	\$ 34.034		
Por conexión domic. c/la obra	\$ 623.400		
Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	\$ 68.068		
Por conexión domic.	\$ 457.200		
Conexión domicil. s/Bvard.	\$ 748.100		
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)			
ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente			
P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)		\$ 18.499	
P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza		\$ 36.998	
P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea		\$ 27.542	
P4 OBNAS sobre Avenidas		\$ 55.084	
P4 OBNAS Boulevard		\$ 36.362	

P4 OBNNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141	\$ 43.752
P4 OBNA A con alimentación aérea- O2253	\$ 21.876
P4 RAA Boulevard Recambio Sodio a LED- O2252	\$ 11.947
P4 RAA Recambio Sodio a LED- O 2252	\$ 6.433
APERTURA DE CALLE	
ORDENANZA N.º 2262	
Costo por metro cuadrado	\$ 4.516
ENRIPIADO	
ORDENANZA N.º 2262	
Costo por metro cuadrado	\$ 8.472
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2069- H-25	
Por metro lineal de frente	\$ 140.394 m/l
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2113- H-21	
Por metro lineal de frente	\$ 138.370 m/l
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2242 (Horm. H-21 con fibras)	
Por metro lineal de frente	\$ 128.723 m/l
CORDÓN CUNETA- Ordenanza N.º 1913	
Por metro lineal de frente	\$ 108.053
SUELO ASFALTO	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 42.444 m/l
PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):	
Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	\$ 61.687
Más de 1 Km y hasta 4 Km.	\$ 72.700
Más de 4 Km y hasta 8 Km.	\$ 100.552
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL	
Motoniveladora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 124.129
Retroexcavadora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 85.057
Cargadora Frontal	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 99.709
Tractor y Pala	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 75.289
Tractor y desmalezadora.-	
Trabajo cada Hora:	\$ 75.289
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÉRICO (4.000l.)	
Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	\$ 88.293
Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	\$ 3.663
CAMIÓN	
Por hora	\$ 65.521
HIDROELEVADOR	
Alquiler por hora	\$ 88.219
GRÚA ELEVADORA	
Alquiler por hora	\$ 115.246
MINICARGADORA	
Alquiler por hora	\$ 65.521
TUBOS DE HORMIGÓN	
Diam 0.30m.	\$ 80.282 c/u
Diam 0.35m.	\$ 84.913 c/u
Diam 0.50m.	\$ 110.282 c/u

Diam 0.80m.	\$ 174.518 c/u
BANCOS DE HORMIGÓN ARMADO	
Cada banco	\$ 125.825
EMBROZADO –Ordenanza N° 1314	
Con 5 metros x120x0,20	\$ 14.094 m/l
Con 6 metros x120x0,20	\$ 15.980 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15	\$ 15.414 m/l
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m²	\$ 97.399 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	
Ord. 2069 (calzada 9,6 mt)	\$ 252.033
Ord. 2237 (calzada 8 mt)Bv. Schoroder	\$ 466.399
Ord. 2043 (calzada 8,6 mt)	\$ 226.393
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	\$ 242.461
CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	\$ 267.887
Anexo Gráfico II	\$ 591.887
TRASLADO DE ESCENARIO	
Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt	\$ 1.048.134
Escenario Móvil- sin extensiones	\$ 50.988
Escenario Móvil- con extensiones	\$ 85.103
TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN	
Servicio por 15 unidades	\$ 248.984
TRASLADO DE TARIMAS	
Servicio por 8 unidades	\$ 136.677
ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2026.-	
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-	
VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-	

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 418/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.286 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifica el inciso a) del Art. 3° de la Ordenanza N.º 2269; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.286, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de julio 2026, mediante la cual se modifica el inciso a) del Art. 3° de la Ordenanza N.º 2269, el que queda redactado de la siguiente manera:

“a) un aporte adicional del tres por ciento (3 %) a cargo de los agentes municipales en actividad, calculado sobre la remuneración mensual bruta”.-

ART. 2º).- Aplíquese la modificación establecida en la Ordenanza N.º 2.286 a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2026.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 419/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.287 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recepcionar y aprobar, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en el Código de Edificación de la ciudad de Villa Elisa, los planos de construcción a presentar por Arlettaz Hidráulica S.R.L, CUIT N.º 30-71919830-0, en relación a la Finca N° 15.596 (Lote 2), Manzana 15-26, Matrícula N° 117.583 DU; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.287, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de julio 2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recepcionar y aprobar, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en el Código de Edificación de la ciudad de Villa Elisa, los planos de construcción a presentar por Arlettaz Hidráulica S.R.L, CUIT N.º 30-71919830-0, en relación a la Finca N° 15.596 (Lote 2), Manzana 15-26, Matrícula N° 117.583 DU.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 420/26

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 22 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa es una organización sin fines de lucro y es propósito de esta gestión afianzar el cooperativismo en nuestra localidad.-

Que en otras oportunidades se ha contratado el servicio de la Cooperativa con experiencias satisfactorias.-

Que el Contrato tiene por objeto que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2026.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 22 de julio de 2026, el que forma parte legal del presente Decreto, con el objeto de que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 421/26

VISTO: El Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa Parques Elisenses Ltda. en fecha 22 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2026.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 22 de julio de 2026 el que forma parte legal del presente Decreto, con el objeto de que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 422/26

VISTO: Las notas de distintas Instituciones de Villa Elisa y zona solicitando una ayuda económica; y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a las personas que a continuación se detallan, de distintas Instituciones de Villa Elisa y zona, a participar de la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad, sin costo:

Beneficiario	DNI	Institución
BEREDALA, Mayka	49.224.741	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"
BOURLLOT, Mariel Luján	31.862.859	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"
COLLAJOVSKY, Mirando Itatí	46.391.270	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"
DODERA, Walquiria Eloisa	26.810.951	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"

GOROSITO, Natalia A.	24.202.496	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"
MOREYRA, Claudia Cecilia	29.795.058	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"
PEREZ, Marta Noemí	57.887.530	Esc. N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima"
TABARES, Juan Marcelo	28.400.747	C.R.S.J. Patín
JOANNAS, Matias Daniel	31.874.115	C.R.S.J. Patín
MARTINEZ, María Ofelia	33.473.269	C.R.S.J. Patín
GARCIA, Angela Gabriela	23.907.013	C.R.S.J. Patín
FLEITAS, Silvia Karina	30.440.719	C.R.S.J. Patín
GOMEZ COMBET, Silvia	23.418.483	C.R.S.J. Patín

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidenta Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 423/26

VISTO: Las reuniones mantenidas con el Grupo de Protección de Animales "Patitas en la calle"; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente continuar colaborando con el grupo mediante un aporte para el valor de las castraciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar un subsidio no reintegrable al GRUPO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES "PATITAS EN LA CALLE", equivalente al valor de 15 (quince) castraciones por mes, desde julio a diciembre de 2026, inclusive, a razón de \$ 68.000.- (Pesos: Sesenta y ocho mil) cada una.-

ART. 2º).- Las castraciones podrán ser postergadas por cuestiones climáticas u otras que lo justifiquen, y serán a los profesionales veterinarios que a continuación se detallan: Dario Noir, Natalia Kairuz o Jérica Merz, presentando detalle de las mismas y la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidenta Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 198/26

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Johanna Valeria Espíndola; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de los gastos de traslado por motivos de salud, de su hijo Santino Ezequiel Espíndola.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Johanna Valeria Espíndola, DNI N.º 36.208.464, un subsidio NO reintegrable de \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil) destinado a cubrir parte de los gastos de traslado por motivos de salud, de su hijo Santino Ezequiel Espíndola, con compromiso de presentación de comprobante de gasto original.-

ART. 2º).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 199/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, informando sobre la necesidad de realizar el traslado del Sr. Ortiz Walter a la ciudad de Oro Verde donde debe realizarse un estudio médico; y

CONSIDERANDO: Que el Director del Área solicita un adelanto de fondos destinado a solventar gastos de combustible, colación u otros que pueden surgir en el marco del mismo.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, por la suma de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) para solventar gastos de combustible, colación u otros que pueden surgir en el marco del traslado del Sr. Ortiz Walter a la ciudad de Oro Verde donde debe realizarse un estudio médico, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 200/26

VISTO: Las actuaciones administrativas relacionadas al alcance de la Ordenanza N° 2269, mediante

las cuales se tramita la revisión del alcance de las retenciones del cuatro por ciento (4%) efectuadas sobre los haberes de los agentes municipales en virtud de la mencionada norma; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el dictamen emitido por la Asesoría Legal de este Municipio con fecha 2 de julio de 2026, se ha determinado el correcto criterio interpretativo respecto a la base imponible de la retención del cuatro por ciento (4%) dispuesta por la Ordenanza N° 2269.-

Que el mencionado dictamen aclara de manera concluyente que la expresión “remuneración mensual bruta” contemplada en la norma local excluye taxativamente al Sueldo Anual Complementario (SAC / Aguinaldo), atento a la naturaleza jurídica de este último como una remuneración de pago diferido y periodicidad semestral, y no mensual;

Que, de las verificaciones contables realizadas por la Contaduría Municipal y el Área de Liquidación de Haberes, se constató que se han procedido a efectuar descuentos del cuatro por ciento (4%) sobre las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario de los agentes municipales en la liquidación correspondiente y, asimismo, se ha efectuado un aporte del 3% de la masa salarial abonada por el municipio por dicho concepto, lo cual también ha sido aportado en exceso.-

Que, habiéndose determinado el carácter erróneo de dichas detracciones por no adecuarse al texto literal ni al espíritu de la Ordenanza aplicable, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el cese inmediato de dicha retención y disponga el mecanismo para la correspondiente e íntegra restitución de los fondos a los agentes afectados.-

Que este Departamento Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para revocar y sanear las consecuencias de los errores materiales o de interpretación incurridos en la liquidación de haberes, garantizando la intangibilidad del salario de los trabajadores de la administración pública municipal y evitando un enriquecimiento sin causa por parte del erario público.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- DISPONER el cese inmediato de toda retención o descuento del cuatro por ciento (4%) en concepto de la Ordenanza N° 2269 sobre los importes que perciban los agentes municipales bajo el rubro Sueldo Anual Complementario (SAC / Aguinaldo), debiendo el Área de Recursos Humanos ceñir dicha carga exclusivamente a la remuneración bruta mensual ordinaria, de conformidad con los fundamentos vertidos en el dictamen de la Asesoría Legal que forma parte integrante de la presente.

ART. 2º).- ORDENAR a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal a proceder a la devolución e íntegra restitución a los agentes municipales de las sumas que les hubieren sido retenidas erróneamente sobre el Sueldo Anual Complementario bajo el amparo de la citada Ordenanza.

ART. 3º).- ESTABLECER que la devolución dispuesta en el artículo anterior se hará a la brevedad posible mediante liquidación complementaria, debiendo figurar en los respectivos recibos de sueldo bajo el concepto aclaratorio “Devolución Retención Indebida SAC - Res. D.E.M. N° 200/2026”.

ART. 4º).- REQUERIR a la Caja de Jubilaciones la devolución de la suma de \$ 20.794.459,32 (Pesos: veinte millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 32/100) que fueran descontados y transferidos en exceso a la cuenta CC\$ N° 035000008413 en fecha 01/07/2026. Dicha devolución deberá efectuarse mediante transferencia a la cuenta CC\$ N° 035000014085 correspondiente a este Municipio.-

ART. 5º).- REGISTRAR, comunicar a la Contaduría General, a la Secretaría de Gobierno, al Área de Liquidación de Haberes, a las asociaciones sindicales con actuación en el ámbito municipal, publicar en el Boletín Oficial Local y, oportunamente, archivar.-

VILLA ELISA, 02 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 201/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Zalazar María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de subsistencia del mes de junio de 2026.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Zalazar María Antonia, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 144.000.- (Pesos: Ciento cuarenta y cuatro mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de junio de 2026, con compromiso de presentación de comprobantes originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 202/26

VISTO: El Decreto 316/20 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO: Que es función del municipio garantizar que se cumplan las medidas de seguridad de los habitantes de la localidad y turistas que visitan la misma.-

Que con tal fin el Decreto 316/20 fija las medidas de seguridad básicas requeridas para la habilitación de locales comerciales.

Que ante un trámite de habilitación de actividad desarrollada en Avda. Urquiza 1824 presuntamente a desarrollar por el contribuyente Arce Rodriguez Abel Herlan, CUIT 20-94922180-7, hemos recibido documentación de forma parcial sin el cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa.-

Que habiendo el inspector de comercio constatado en el citado domicilio que se encontraban desarrollando actividad comercial sin la debida habilitación con el agravante de que falta presentar informe de seguridad del local para la actividad pretendida, procede a emplazar el día 26 de mayo del corriente año a que en dos días hábiles instalen dichos elementos.-

Que ante el incumplimiento del emplazamiento citado en el párrafo anterior, el pasado 05 de junio de 2026 se labra el acta de infracción por incumplimiento de la presentación requerida.-

Que el 10 de junio y el 02 de julio del corriente año el sector de Prevención Urbana nos remite notas de constatación de actividad desarrollada en el citado local sin que el contribuyente haya avanzado con las presentaciones requeridas.-

Que este cuerpo entiende que el plazo otorgado a la fecha es más que suficiente para que el contribuyente haya podido completar lo solicitado para habilitar dicho local comercial.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Disponer la clausura preventiva del local comercial, cito en Avda. Urquiza 1824 por incumplimiento del Decreto 316/20.-

ART. 2º).- Obstruir el acceso al local mediante fajas debidamente selladas y firmadas por personal municipal habilitado a tales efectos colocadas en los accesos al mismo, las cuales no deberán ser removidas y/o alteradas salvo autorización por escrito de personal municipal y ante presencia

de inspectores municipales. El incumplimiento del presente artículo habilita la aplicación de las sanciones fijadas en el Código Tributario Municipal y el Decreto 316/20.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 203/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Turismo Municipal, informando que participarán en la Expo Ganadera Rural de Palermo, los días 17, 18 y 19 de julio de 2026 junto a persona de Termas Villa Elisa;

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de fondos suficientes para solventar gastos de combustible, alojamiento, comidas y otros gastos no previstos.-

Que el importe total solicitado asciende a la suma de \$ 510.000.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Turismo Municipal, Téc. Alejo Taffarel, por la suma de \$ 510.000.- (Pesos: Quinientos diez mil) destinados a solventar los gastos correspondientes a combustible, alojamiento, comidas y otros gastos no previstos, en el marco de la participación en la Expo Ganadera Rural de Palermo, los días 17, 18 y 19 de julio de 2026 junto a persona de Termas Villa Elisa, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 204/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Prevención Urbana Municipal, informando que cinco agentes participarán el día 22 de julio de 2026 en la ciudad de Colón en la prueba práctica de conducción de motovehículos organizada por la Agencia de Seguridad Vial;

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de fondos suficientes para solventar los gastos que puedan surgir en el marco de la misma.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Secretaria de Gobierno, Téc. Gisela Gomez o la agente Silvana Roude, por la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) destinados a solventar los gastos que puedan surgir en el marco de la participación de cinco agentes del Área de Prevención Urbana Municipal el día 22 de julio de 2026 en la ciudad de Colón en la prueba práctica de conducción de motovehículos organizada por la Agencia de Seguridad Vial, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Destacar en Comisión de Servicio en la ciudad de Colón el día 22 de julio de 2026 a los agentes que a continuación se detallan en el marco del encuentro mencionado en el Art. 1º, a saber:

- Leg. N.º 254- Gorosito Nadia Soledad.-
- Leg. N.º 271- Perrón Paúl Emiliano.-
- Leg. N.º 306- Gonzalez Lucas Miguel.-
- Leg. N.º 343- Lacoste Virginia.-
- Leg. N.º 368- Miret Wanda Andreina.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-01-02-120-01: Erogaciones Corrientes- Operación – Bienes y Serv. No pers. – Bienes de consumo – Bienes varios - Adm.-, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 205/26

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Horacio Esteban Hauteville, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N.º 1.625, recientemente adquirida; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Horacio Esteban Hauteville, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 2264, ante la compra de la Finca N.º 1.625.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 206/26

VISTO: el Decreto 316/20 y sus modificatorias, y la Resolución 202/26;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 202/26 la Presidente del Ejecutivo Municipal dispuso la clausura preventiva del local sito en Avda. Urquiza 1824 de la ciudad de Villa Elisa, en el cual realizaba su actividad comercial el Sr. Arce Rodriguez Abel Herlan, CUIT 20-94922180-7, ante el incumplimiento del Decreto 316/20.-

Que el contribuyente de referencia dio cumplimiento a lo solicitado en Acta de Infracción N° 000196 del 05/06/26.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la clausura preventiva del inmueble sito en calle Avda. Urquiza 1824 de la ciudad de Villa Elisa, dispuesta por Resolución 202/26.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 08 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 207/26

VISTO: La nota presentada por la agente Lucrecia Cecilia Villón, Leg. Nº 195, solicitando una nueva licencia especial sin goce de haberes durante el período de 3 (tres) meses, a partir del 01.08.26, por motivos particulares, y

CONSIDERANDO: Que el Art 94º, del Capítulo XXVI, del Estatuto para el Empleado Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 641, contempla esta situación.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART.1º).- Conceder a la agente Lucrecia Cecilia Villón, Leg. N.º 195, 3 (tres) meses de licencia especial, sin goce de haberes, a partir del 01 de agosto de 2026, por motivos particulares.-

ART.2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 208/26

VISTO: La Ordenanza N.º 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a dos contribuyentes, quienes solicitaron modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y de los cuales surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de sus deudas.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a los contribuyentes que a continuación se detallan la financiación solicitada para el pago de sus deudas:

- Lopez Mónica Graciela: Tasa Unificada Finca N.º 3.085 y factura N.º 107.173 por cordón cuneta, con una entrega de aproximadamente \$ 132.500.- (Pesos: Ciento treinta y dos mil quinientos) y cuotas de aproximadamente \$ 76.000.- (Pesos: Setenta y seis mil) cada una.-
- Fanoni Graciela: Factura N.º 108.382 por pavimento articulado, con una entrega de aproximadamente \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) y cuotas de aproximadamente \$ 158.600.- (Pesos: Ciento cincuenta ocho mil seiscientos) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 209/26

VISTO: La licencia de los agentes Amarillo Sabino Eduardo y Alvarez Ivana, desde el 13 al 17 de julio de 2026, inclusive, y

CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas en el Área de Tesorería fue necesario designar un reemplazante de los Cajeros.-

Que la agente Viviana Noemí Martinez fue designada para llevar a cabo dicha tarea.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente MARTINEZ, Viviana Noemí, Leg. 188, como reemplazante de los Cajeros desde el día 13 al 17 de julio de 2026, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 210/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Fournier Ayrton Jesús y Araujo Sebastián Rafael, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 4.137 y 4.156, respectivamente, recientemente adquiridas; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 2264, ante la compra o venta de sus propiedades:

- Fournier Ayrton Jesús y Abril Noemí Joannás: Finca N.º 4.137.-
- Araujo Sebastián Rafael: Finca N.º 4.156.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 211/26

VISTO: La Resolución N.º 182/26 y la nota de la Área de Turismo Municipal solicitando el reintegro de los gastos adicionales en los debieron incurrir; y

CONSIDERANDO: Que los mismos fueron generados en el marco de la participación de integrantes de la misma en la Feria Caminos y Sabores en la Rural de Palermo, desde el 09 al 12 de julio de 2026, inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Turismo Municipal, Téc. Alejo Taffarel, la suma de \$ 33.741,81.- (Pesos: Treinta y tres mil setecientos cuarenta y uno con 81/100) por los gastos adicionales en los que debió incurrir en la Feria Caminos y Sabores en la Rural de Palermo, desde el 09 al 12 de julio de 2026, inclusive, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 212/26

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, solicitando el reintegro de gastos en los que incurrirá en el marco de una ayuda económica otorgada al Sr. Milton Paúl Gimenez; y

CONSIDERANDO: Que el mismo representará a nuestra ciudad en la competencia Nacional Mayores de Boxeo a llevarse a cabo en la ciudad de Galvez, Provincia de Santa Fe, desde el 16 al 22 de julio de 2026.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar oportunamente al Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, hasta la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) en concepto de la ayuda económica a otorgar al Sr. Milton Paúl Gimenez quien representará a nuestra ciudad en la competencia Nacional Mayores de Boxeo a llevarse a cabo en la ciudad de Galvez, Provincia de Santa Fe, desde el 16 al 22 de julio de 2026, previa presentación de los comprobantes reglamentarios de gastos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 213/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Benitez David; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Benitez David, DNI N.º 25.193.165, un subsidio no reintegrable de \$ 360.000.- (Pesos: Trescientos sesenta mil) para solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º al Sr. Antonin Adrián Ricardo, CUIT N.º 20-24221265-8, según factura adjunta N.º 00003-00003364.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 214/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 908 y 2275, las cuales establecen las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza N.º 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó el estudio socio-económico a una contribuyente y del mismo surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

Que mediante la Ordenanza N.º 2275 se creó un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares.-

Que una contribuyente solicitó caducar la financiación vigente N.º 22.590 y acceder a dicho beneficio, por lo que se le realizó un informe socio-económico resultando favorable para otorgar la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Colliard Mónica la financiación solicitada para el pago de su deuda en el marco de la Ordenanza N.º 908, por la Factura N.º 108.384 por pavimento articulado, con una entrega de aproximadamente \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) y cuotas de aproximadamente \$ 52.000.- (Pesos: Cincuenta y dos mil) cada una.-

ART. 2º).- Disponer la caducidad del Convenio N.º 22590 a nombre de la Sra. Brem Neliz Blanca y refinanciar los saldos pendientes en el marco de la aplicación del Art. 1º de la Ordenanza N.º 2275, por la Factura N.º 108.032 por pavimento flexible con cuotas de aproximadamente \$ 110.000.- (Pesos: Ciento diez mil) cada una con tasa de interés reducida.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 215/26

VISTO: La nota de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 15.07.26 informando la adquisición de 20 m³ de broza común a la firma Cantera Santa María de Paccot Juan Manuel; y

CONSIDERANDO: Que el material fue utilizado para afianzamiento de la trazas viales y el ingreso vehicular.-

Que oportunamente se omitió confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente.-

Que el proveedor presentó el día 14.07.26 la factura Nº 00001-00000709 por \$121.000.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado y abonar a “PACCOT, JUAN MANUEL”, CUIT Nº 20-29398783-2, con domicilio en Hernández 66 de la ciudad de Colón la suma de \$ 121.000.- (Pesos: Ciento veintiún mil con 00/100) por la adquisición de 20 m³ de broza común, según factura adjunta N.º 00001-00000709.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones en la Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios O.P., del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 216/26

VISTO : La nota de fecha 15.07.26 del Coordinador del Área de Medio Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante esta última solicita la realización del ploteo del camión compactador perteneciente a la firma a cargo del Sr. Sergio Gurnel, quien comenzará a prestar servicios de recolección de residuos urbanos en nuestra ciudad en el marco de la Licitación Pública Nº 001/26.-

Que la Municipalidad contribuirá con el ploteo a efectos de mejorar las condiciones estéticas del camión compactador siguiendo la premisa de “La Marca de la Ciudad”.-

Que se ha realizado un sondeo de precios resultando el más conveniente el de la firma Signos del Sr. Paúl Pirolla, el cual asciende a la suma aproximada de \$ 840.950.- IVA incluido, debiendo la Municipalidad hacerse cargo de la mitad del monto presupuestado por un valor final de \$ 420.475.- I.V.A incluido.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la firma Signos del Sr. Paúl Pirolla, CUIT Nº 23-27293397-9, con domicilio en calle H. Yrigoyen 921, Villa Elisa, Entre Ríos, en concepto de mitad de gastos de ploteo del camión compactador perteneciente a la firma a cargo del Sr. Sergio Gurnel, quien actualmente presta servicios de recolección de residuos urbanos en nuestra ciudad en el marco de la Licitación Pública Nº 001/26 por la suma aproximada de \$ 420.475.- (Pesos: Cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco).-

ART. 2º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-03-04-134-04: Erogaciones Corrientes – Actividades no lucrativas sin afectación – Medio Ambiente, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 217/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Miño Camila; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los costos del alquiler de la vivienda que la misma habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Miño Camila, DNI N.º 44.498.119, un subsidio no reintegrable de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) destinado a solventar el gasto de alquiler del mes de julio de 2026 de la vivienda que la misma habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 20 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 218/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo los agentes municipales Rodrigo Perron y Jorge David; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 154 – PERRON, RODRIGO CRISTHIAN DNI Nº 26.731.692, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2 – B2 – C2 – E2.-

Legajo Nº 240 – DAVID, JORGE DANIEL DNI Nº 29.367.059, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2 - B2 – C2 – E2 – G1 – G2 – G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 219/26

VISTO: La nota del día 21 de julio de 2026 del Secretario de Obras y Servicios Públicos relacionada al agente FAURE Christian Luciano, y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Recursos Humanos Municipal informaron que el agente antes mencionado no se presentó a trabajar los días 16, 17 y 20 de julio de 2026, sin presentar la documentación obligatoria.-

Que se ha constatado infracción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Empleado Municipal y el Art. 108º de la Ordenanza Nº 641 prevé las sanciones que corresponden por tal situación : Son causas de aplicar sanciones de ... "Suspensión Inc. 2) Inasistencias injustificadas...." y al Decreto N.º 290/16 referido a la correcta presentación de certificados médicos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Aplicar al agente FAURE Christian Luciano, Legajo Nº 135, diez (10) días de **suspensión**, sin goce de haberes, a efectivizarse los días 23 de julio al 05 de agosto de 2026, inclusive, por la infracción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Empleado Municipal y el Art. 108º el cual prevé las sanciones que corresponden por tal situación: Son causas de aplicar sanciones de ... "Suspensión Inc. 2) Inasistencias injustificadas...." y al Decreto N.º 290/16 referido a la correcta presentación de certificados médicos, por lo que debe reintegrarse a sus actividades habituales el día 06.08.26.-

ART. 2º).- Tener por injustificada las faltas de los días 16, 17 y 20 de julio de 2026 por los motivos antes expuestos.-

ART. 3º).- Notificar con copia de la presente al agente FAURE Christian Luciano y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes que corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 220/26

VISTO: La propuesta del Sr. Hugo Fernando Montañana para continuar con la promoción turística en ruta donde se dan a conocer los atractivos de nuestra ciudad por medio de cartelería; y

CONSIDERANDO: Que la propuesta asciende a la suma de \$ 140.000.- mensuales a partir del mes de julio de 2026.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la contratación de julio a diciembre de 2026 inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Hugo Fernando Montañana, 20-27679654-3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, un abono mensual de \$ 140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil) desde julio a diciembre de 2026, inclusive, por el servicio de cartelería en ruta con la intención de continuar con la promoción turística que permita dar a conocer los atractivos de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Hacer efectivo los importes mencionados en el Art. 1º mediante transferencia bancaria

en la Caja de Ahorro N.º 4001921-6 150-2, CBU N.º 00701507-30004001921624, del Banco Galicia, Sucursal N.º 150, Concepción del Uruguay.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 221/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. María Laura Santos; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda el reconocimiento económico a otorgar a la Sra. Mariela del Valle Taborda quien asistió al hijo de la Sra. Santos en la ciudad de Colón durante su internación.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. María Laura Santos, DNI Nº 92.627.694, un subsidio no reintegrable de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil), destinado a solventar el gasto que demanda el reconocimiento económico a otorgar a la Sra. Mariela del Valle Taborda quien asistió al hijo de la Sra. Santos en la ciudad de Colón durante su internación, según factura adjunta N.º 00001-00000058.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º a la Sra. Mariela del Valle Taborda, DNI N.º 25.490.316, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N.º 015004714923, CBU N.º 3860015705000047149237.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 222/26

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja Nº 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Viviana Noemí Martínez su colaboración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer a la agente MARTINEZ, Viviana Noemí, Leg. 188, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal desde el 06.07.26 al 08.07.26.-

ART. 2º).- Abonar a la agente MARTINEZ, Viviana Noemí, el sueldo correspondiente a 1 (un) días de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-
VILLA ELISA, 23 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 223/26

VISTO: Las solicitudes del Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, solicitando el reintegro de gastos en los que incurrieron en el marco de distintas situaciones o gestiones municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Andrés Giani, la suma de \$ 99.999,82.- (Pesos: Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 82/100) en concepto de gastos de combustible con motivo de la evacuación de las personas que se encontraban alojadas en el Balneario Municipal por las inclemencias climáticas del día 13.06.26, según comprobante adjunto.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, la suma de \$ 117.001.- (Pesos: Ciento diecisiete mil uno) en concepto de gastos de combustible por gestiones municipales en distintas ciudades de la provincia, según comprobante adjunto.-

ART. 3º).- Imputar los gastos en las partidas del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 224/26

VISTO: La nota Nº 423-26 de fecha 16.07.26 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informando sobre la compra de 53 camperas para el personal de Obras Públicas a la firma N.E.D. S.R.L., de la ciudad de Villaguay;

La Solicitud de Provisión Nº 70005 de fecha 26.05.26; y

CONSIDERANDO: Que la Solicitud de referencia fue confeccionada en base al presupuesto solicitado oportunamente y que el monto se encontraba dentro de los parámetros establecidos para efectuar una compra directa.-

Que al recibir la factura de la firma, se detecta que el importe era mayor al de la Solicitud de Provisión, y que el mismo supera el monto establecido para la compra directa.-

Que consultada la firma por el motivo de dicha diferencia, comunican que hubo una variación de precios durante el período entre que se solicitó el presupuesto y el que se finalizó la confección de las prendas, motivo atendible dada la realidad inflacionaria del país.-

Que la compra con el precio actualizado, aun así es beneficioso económicamente para la Municipalidad.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el pago de la factura N° 00003-00001289 de la firma N.E.D. Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 33-71482206-9, con domicilio en Bartolomé Mitre 581 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, por la adquisición de 53 camperas trucker verde estampado para el personal de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Elisa, por un monto que asciende a la suma de \$ 2.962.700,00.- (Pesos: Dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos con 00 /100).-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes – Operación – Bienes y Serv. No personales – Bs. De consumo- Bs. Vs. O. Públicas del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 225/26

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Combet Noelia Ramona; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a reintegrar parte de los gastos en los que incurrió por la adquisición de la vacuna contra la fiebre amarilla que debe aplicarse antes de su viaje a Brasil en el marco de un intercambio de estudios con la Universidad Federales A BC.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Combet Noelia Ramona, DNI N.º 45.947.563, un subsidio NO reintegrable de \$ 170.107,70.- (Pesos: Ciento setenta mil ciento siete con 70/100) destinado a reintegrar parte de los gastos en los que incurrió por la adquisición de la vacuna contra la fiebre amarilla que debe aplicarse antes de su viaje a Brasil en el marco de un intercambio de estudios con la Universidad Federales A BC, según comprobante adjunto.-

ART. 2º).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 226/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Izaguirre María Celeste; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del costo del alquiler de la vivienda que habitará su padre.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Izaguirre María Celeste, DNI N.º 37.308.647, un subsidio no reintegrable de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) destinado a solventar parte del costo del alquiler de

la vivienda que habitará su padre en el mes de julio de 2026, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 24 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 227/26

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal solicitando un aporte económico para los organizadores del ciclo "Sentí Teatro"; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 10, 11 y 12 de julio de 2026.-

Que la ayuda será destinada a reintegrar parte de los gastos en los que incurrieron para dar publicidad radial al ciclo.-

Que Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar a los organizadores del ciclo "Sentí Teatro", un subsidio no reintegrable de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) destinado a solventar parte de los gastos en los que incurrieron para dar publicidad radial al ciclo, haciéndose efectivo a su representante, la Sra. Nancy Francou, con compromiso de rendición con comprobantes originales de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-03-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Subsidios- Subsidios Especiales, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 27 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 228/26

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Victor Carlos Lambert, CUIT N.º 23-21573426-9, ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Victor Carlos Lambert, CUIT N.º 23-21573426-9, para la Finca N.º 11.248, en el marco del Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Victor Carlos Lambert.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 28 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 229/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Faure Marianela Inés y Mingione Dante Antonio, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 16.350 y 16.523, respectivamente, recientemente adquiridas; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 2264, ante la compra o venta de sus propiedades:

- Faure Marianela Inés: Finca N.º 16.350.-
- Mingione Dante Antonio: Finca N.º 16.523.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 230/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Guillermo Udrizard Sauthier; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- Legajo N° 193 – UDRIZARD SAUTHIER, GUILLERMO JESÚS DNI N° 32.745.494, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2 – B2 – E2 – C2 – G1 – G2 – G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también

la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 231/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2275, la cual establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N.º 2275 se creó un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares.-

Que una contribuyente solicitó acceder a dicho beneficio, por lo que se le realizó un informe socio-económico resultando favorable para otorgar la excepción para el pago de su deuda.-

Que la misma poseen un propiedad con un frente superior a los 10 metros.-

Que según la evaluación realizada por el Dpto. Ejecutivo resulta favorable para otorgar la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Liliana Beatriz Orasclio la financiación solicitada para el pago de su deuda en el marco de la aplicación del Art. 1º de la Ordenanza N.º 2275, por la Factura N.º 108.449 por pavimento flexible realizando una entrega y cuotas conforme la legislación vigente con tasa de interés reducida por 10 metros de obra quedando un remanente de 15 metros para la segunda etapa de financiación.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 232/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2275 mediante la cual se creó un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares, y

CONSIDERANDO: Que los propietarios de la Finca N.º 1053 solicitaron caducar la financiación vigente N.º 22.693 y acceder a dicho beneficio.-

Que los mismos poseen un propiedad con un frente superior a los 10 metros.-

Que según la evaluación realizada por el Dpto. Ejecutivo resulta favorable para otorgar la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Disponer la caducidad del Convenio N.º 22693 a nombre de los Sres. Lopez Ricardo y Guerrero Paúl y refinanciar los saldos de capital pendientes en el marco de la aplicación del Art. 2º de la Ordenanza N.º 2275, por la Factura N.º 108.035 por pavimento flexible, realizando una entrega y cuotas conforme la legislación vigente por 10 metros de obra quedando un remanente de 11,81

metros para la segunda etapa de financiación.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 233/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Deportes y Recreación Municipal, informando sobre la participación de escuela de atletismo municipal en un encuentro a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se llevará a cabo a partir del día 30 de julio en el marco de los Juegos Nacionales U18.-

Que el Prof. Ignacio Pignataro acompañará a la delegación elisense.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar un aporte económico destinado solventar parte de los gastos en los que incurra el Profesor antes mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, por la suma de \$ 320.000.- (Pesos: Trescientos veinte mil) destinados a solventar parte de los gastos en los que incurra el Profesor Ignacio Pignataro quien acompañará a los integrantes de la escuela de atletismo municipal en un encuentro a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata en el marco de los Juegos Nacionales U18, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Deportes- Talleres, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 234/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal informando sobre el traslado de Módulos de Alimentos y Equipamiento a realizarse desde la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO: Que en la nota solicitan el otorgamiento de fondos para cubrir los gastos que puedan surgir en el marco del mismo.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el adelanto de fondos al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Andrés N. Giani o a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Tec. Gisela Gomez, por un importe de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinados a solventar los gastos en los que se pueda incurrir en el marco del viaje a la ciudad de Paraná para el traslado de Módulos Alimenticios y Equipamiento, con compromiso de rendición con comprobantes originales.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de julio de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	1,918,140,233.75
10001		CAJA	2,129,942.75
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	1,705,178.75
10001	2	CAJA-CUENTAS DE TERCEROS	424,764.00
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	906,010,291.00
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	219,326,320.89
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	29,261,878.89
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	59,763,598.48
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	597,201,076.65
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	1,010,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	450,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	560,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	17,164,983,814.41
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	15,848,589,222.54
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
13004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
13020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	180,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	200,000.00
13024		CAJA CHICA-DES.SOCIAL	250,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	200,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
13031		CAJA CHICA MUSEO	200,000.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,649,118.74
15001		INMUEBLES	4,533,786.85

15002	MAQUINARIAS	35,099,758.39
15003	RODADOS	494,849,921.45
15004	HERRAMIENTAS	26,321,228.25
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	51,233,308.25
15006	MUEBLES Y UTILES	24,123,550.94
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO		19,723,773,166.90
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	29,686,642.89
20007	ASOC.EMP.Y OBR.MUNICIPALES	16,424,706.84
20008	RETENCIONES A.T.E.R.	4,717,069.91
20012	FONDO DE REPARO	997,869.65
20013	RETENCIONES GCIAS.A.R.C.A.	3,169,005.60
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	4,364,604.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	1,299.47
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	8,000.00
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	948,145,771.15
40000	1 ALMADA TATIANA LORENA	85,400.00
40000	11 ESTACION DE SERVICIOS YPF	616,320.00
40000	20 INGANI ALBERTO - SUCESION	18,765,600.00
40000	32 ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	30,451,080.96
40000	43 FAVRE SEBASTIAN JAVIER	1,135,520.00
40000	45 BOURLLOT SILVINA MARIA	62,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	117,903,430.82
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	130,989.40
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	103,818.00
40000	61	PERIODICO EL ENTRE RIOS	15,000.00
40000	62	PERSONAL	590,111,542.58
40000	75	FANONI SERGIO A.- TALLER MOTOS	400,100.00
40000	80	TAYRETA S.A.	1,202,590.00
40000	83	GOMEZ JAVIER J. - FM 90.7	111,785.85
40000	88	SUBSIDIOS	150,000.00
40000	91	ROUDE GABRIEL - ORBITA 104.9	103,818.00
40000	102	BACCON CESAR-YALU-ELECT. AUTO	1,049,000.00
40000	125	DEYMONNAZ ARTURO EDUARDO	740,064.25
40000	136	CONCEJALES	15,605,283.31
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	7,359,341.55
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	200,000.00
40000	154	ORCELLET RODOLFO FABRICIO	117,001.00
40000	159	AVALOS MARIA ANDREA	1,993,226.23
40000	168	SCHROOH DANTE	1,539,050.26
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	106,920.00
40000	232	PIROLLA FRANCISCO - CENTENARIO	111,785.85
40000	241	KOZAKOW ALEJANDRO DIEGO E.	932,645.86
40000	261	ABEL VIOLLAZ S.A.	1,689,600.00
40000	263	CENTRO ECONOMICO DE V.ELISA	200,000.00
40000	264	BONDAZ MARIANO -SERV.TECNICO	1,599,816.41
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	217,800.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS V.E.	2,276,431.00
40000	289	ROUDE CARLOS-FCA DE RADIADORES	180,000.00
40000	316	DELFINO DANIEL - CANAL 5	100,000.00
40000	319	OMARINI ELIO -FM ACUARIO 107.3	111,785.85
40000	342	GUILLAUME JOSE -DIST. TOSHIBA	524,460.00
40000	398	ZELAYETA MARIA CANDELA	1,140,388.69
40000	418	DANNE GUILLERMO - NEUMATICOS	16,090,000.00
40000	419	GONZALEZ ALEJANDRO JESUS	642,500.00
40000	423	LUGRIN DANIEL - TRANSPORTE	1,692,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

40000	453	BARRAGAN IGNACIO - CREATIVA	1,521,431.58
40000	521	FOLLONIER HUGO MARIO	1,494,000.00
40000	536	CREPY CARLOS - CANTERA CREPY	500,349.52
40000	539	BONNIN JORGE R.-TALLER BJ	2,014,100.00
40000	540	FLEMING Y MARTOLIO S.A.	19,090,840.00
40000	556	MERINI JAVIER - REPUESTOS	388,000.00
40000	564	CARRUEGA RUBEN DARIO	60,000.00
40000	569	ESCUELA N°2 - LIBERTAD	32,597.40
40000	571	ESCUELA N° 84 MANUEL BELGRANO	200,000.00
40000	575	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	350,000.00
40000	600	SIGOT MARCOS - SAN JOSE WEB	71,355.90
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	647,462.75
40000	638	TURIN LEANDRO	740,064.25
40000	715	BACCON MARTIN LUIS	680,639.72
40000	769	ESPIGA JUAN-PROD.Y LOCUTOR PUB	158,655.95
40000	793	REBORD GUSTAVO- SUPERM.RENACER	216,238.00
40000	795	LUGRIN OSCAR-FERRET.LITORAL	347,880.00
40000	796	FERRETERIA JACQUET HNOS	4,346,401.89
40000	814	LARRETEGUY ALEJANDRO DANIEL	199,279.96
40000	888	PERRON MATIAS EZEQUIEL	979,100.00
40000	917	PIROLLA PAUL EMANUEL	40,000.00
40000	950	RECYCLER S.A.-IMPRES.Y COPIADO	2,000,750.00
40000	976	SALDAÑA GUSTAVO-DELTA PRODUC.	71,220.60
40000	1012	LACOSTE CAMILO-TORNERIA ROULAC	12,977.00
40000	1164	MORAT PAMELA A - PSICOL.	360,415.06
40000	1169	WAGNER ROGELIO-SEG.INDUSTRIAL	115,000.00
40000	1172	BEL CRISTHIAN -ELECTRO CAR	239,400.00
40000	1228	SUBSIDIOS CULTURA	50,000.00
40000	1259	VALENTINI MARIA EMILIA	1,384,812.68
40000	1282	MICHEL YANINA GABRIELA	866,958.34
40000	1308	MIGUEL A. & JORGE A. SOTELO SA	60,926.30
40000	1323	VIZCARRA NICOLAS	164,000.00
40000	1336	SCHROEDER RODOLFO- TALLER	90,000.00
40000	1346	BERDALA JOHANN - LA VOZ	86,805.40

40000	1349	A ROPELATO S R L	3,247,552.04
40000	1384	RAYMOND ROMINA DAIANA-PSICOLOG	2,142,058.94
40000	1391	COOKE EVANGELINA J.- PEDIATRA	360,415.06
40000	1392	GRANTON MARCIA- LIC.EN NUTRIC.	360,415.06
40000	1425	ZALAZAR PAOLA - PSICOLOGA	1,836,670.03
40000	1467	UDRIZAR SAUTHIER FABIO	128,700.00
40000	1468	CENTURION AGUSTIN -SERV.EMERG.	7,797,341.35
40000	1487	ROUGIER MARCOS EXEQUIEL	108,900.00
40000	1507	KAIRUZ NATALIA - VETERINARIA	600,000.00
40000	1516	JOANNAS DANIELA - REMOLQUES	240,000.00
40000	1518	CLAA IVAN EDGARDO -ODONTOLOGO	378,903.00
40000	1519	BASTIAN FLAVIA -LIC.KINESIOLOG	674,646.54
40000	1520	ZELAYETA MARIQUENA-GINECOLOGIA	1,050,400.00
40000	1521	MARINO NICOLAS- LIC.PSICOLOGIA	1,416,289.07
40000	1534	NEUMATICOS VERONA SRL	4,740,000.00
40000	1562	REYMOND DELIA ALICIA	550,000.00
40000	1578	GOMEZ ISMAEL W.-VTA REPUESTOS	699,600.00
40000	1615	TRIMBOLI SERGIO ADRIAN	195,205.40
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	528,617.32
40000	1686	BUFFET JOSE-INSTALAC.MANT.ELEC	124,000.00
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	896,330.00
40000	1708	FRANCOU ELIANA LIA	1,242,770.40
40000	1717	TREBOUX ZULMA ISABEL	2,171,760.79
40000	1721	ZERMATHEN MARTIN ANTONIO	150,000.00
40000	1757	BENITEZ ABEL - INFO ER.COM.AR	37,376.90
40000	1784	BRUN VIVIANA -LIC.TRAB.SOCIAL	1,972,447.17
40000	1848	EYHARTZ DIANA - SERV.JURIDICOS	473,987.23
40000	1879	COMBET MAYDA - LIC.PSICOLOGIA	887,228.37
40000	1882	MOREN CARLOS ALBERTO	1,057,234.64
40000	1911	GANI ANDRES N. -INGENIERO CIV	99,999.82
40000	1918	PIETROMEDIA S.R.L.	123,655.95
40000	1922	VILLAGRA FERNANDA -TRAB.SOCIAL	1,542,058.94
40000	1946	VILLON JAVIER - PINTURERIA	893,124.63
40000	1962	CLAA RODRIGO	65,200.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

40000	1974	GALVALISI SILVIA MARIEL	770,937.00
40000	2030	GARNIER RAUL - TRANSPORTE	54,840.00
40000	2053	GONZALEZ MILTON FEDERICO	1,154,149.25
40000	2081	BONNOT DEBORA SOLEDAD -KINESIO	235,341.82
40000	3001	ROTUNDO LEOPOLDO AURELIO	1,310,700.00
40000	3011	COOKE AYLEN MICAELA	1,138,536.09
40000	3079	ROUGIER LUIS ANTONIO	630,360.00
40000	3084	PERROUD ANDREA LUCILA	767,793.78
40000	3093	BLANC MIRIAM ELIZABET	90,000.00
40000	3115	ANTOGNETTI STELLA MARIS	280,000.00
40000	3122	HENDERSON GABRIELA NOEMI	200,000.00
40000	3142	CASTRO MATEO VALENTIN	130,000.00
40000	3151	BRUN MIGUEL ANGEL	346,245.12
40000	3154	VALLEJO MAXIMILIANO EMANUEL	310,760.00
40000	3168	PUTALLAZ MAXIMILIANO	531,760.00
40000	3175	MARSILLO SILVINA MARIA ISABEL	639,828.15
40000	3184	SACKS MARIA VICTORIA	217,500.00
40000	3191	SANTA CRUZ MAURICIO JAVIER	86,805.40
40000	3192	MARTI NAHUEL FEDERICO	541,008.00
40000	3193	SOTELO JIMENA ALBERTINA	205,000.00
40000	3194	DERUDDER CANDELA	400,000.00
40000	3196	COLLIARD PAULA LORENA	72,000.00
40000	3197	CABRERA NAHUEL ANTONIO	186,550.00
40000	3199	CETTOUR JOAQUIN GABRIEL	30,000.00
40000	3218	MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	778,500.00
40000	3220	OSER	33,040,088.76
40000	3222	BONNIN GONZALO EMANUEL	380,000.00
40000	3254	EGGS MATIAS EXEQUIEL	248,100.00
40000	3276	CUBASSO FRANCISCO AGUSTINO	932,645.86
40000	3284	GALLICET EVANGELINA ELENA	672,000.00
40000	3287	CASSE MARIA FLORENCIA	150,000.00
40000	3288	LETTERELLI MARIA NATALI	68,999.70
40000	3291	BODEAN OSVALDO A.- PERIODICO	101,805.40
40000	3292	JOANNAS BLAS ALEJANDRO	200,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

40000	3293	SALINAS MAGALI LUJAN	980,000.00
40000	3298	BACCON SARA LUZ	200,000.00
40000	3301	MORALLET PENELOPE IRIS	150,000.00
40000	3306	LARocca NEUMATICOS SA	3,870,870.00
40000	3307	TABORDA MARIELA DEL VALLE	100,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	17,163,953,814.41
50001		CALCULO DE RECURSOS	15,848,589,222.54
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
50004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
50020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,649,118.74
70001		PATRIMONIO	640,649,118.74
TOTAL PASIVO			18,782,892,763.28

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	15,579,898,217.45	9,642,980,985.13	5,936,917,232.32	61.89
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	7,246,484,286.50	4,598,360,796.55	2,648,123,489.95	63.46
111000	TASAS MUNICIPALES	6,549,192,483.62	4,158,789,582.93	2,390,402,900.69	63.50
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	6,075,383,142.82	3,846,528,907.80	2,228,854,235.02	63.31
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	1,500,000,000.00	822,382,948.73	677,617,051.27	54.83
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	1,150,000,000.00	692,962,681.48	457,037,318.52	60.26
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	750,000,000.00	352,066,987.84	397,933,012.16	46.94
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2,550,000.00	1,767,500.00	782,500.00	69.31
111105	INTERESES POR FINANCIACION	120,000,000.00	77,495,333.17	42,504,666.83	64.58
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	504,183,608.60	504,183,608.60	0.00	100.00
111107	CEMENTERIO	51,000,000.00	43,207,349.19	7,792,650.81	84.72
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	4,600,000.00	3,830,975.89	769,024.11	83.28
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,500,000.00	6,159,769.42	-659,769.42	112.00
111110	VENDEDORES AMBULANTES	191,997.32	416,397.32	-224,400.00	216.88
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	326,912.50	326,912.50	0.00	100.00
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	208,770,624.40	208,770,624.40	0.00	100.00
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	555,050,000.00	365,083,601.61	189,966,398.39	65.77
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	30,000,000.00	20,781,174.25	9,218,825.75	69.27
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	27,000,000.00	15,095,081.95	11,904,918.05	55.91
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	230,000,000.00	154,048,265.47	75,951,734.53	66.98
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	80,000,000.00	51,350,130.27	28,649,869.73	64.19
111113	8 RECUP.CORDON CUNETAS	170,000,000.00	109,451,243.74	60,548,756.26	64.38
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	18,000,000.00	14,357,705.93	3,642,294.07	79.77
111113	12 RECUPERO VEREDAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111114	CONSTRUCCIONES	24,000,000.00	9,368,638.18	14,631,361.82	39.04
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	83,000,000.00	55,011,786.63	27,988,213.37	66.28
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	20,000,000.00	9,645,038.72	10,354,961.28	48.23
111117	RECARGOS POR MORA	35,000,000.00	23,835,262.60	11,164,737.40	68.10
111118	MULTAS	23,000,000.00	18,665,146.98	4,334,853.02	81.15
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	13,000,000.00	10,575,652.71	2,424,347.29	81.35

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	137,000,000.00	71,263,531.87	65,736,468.13	52.02
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	200,000.00	116,580.73	83,419.27	58.29
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	2,000,000.00	1,053,444.07	946,555.93	52.67
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	120,000,000.00	76,283,455.00	43,716,545.00	63.57
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	80,000,000.00	47,565,194.00	32,434,806.00	59.46
111128		CONTRIBUCION ENERSA	680,000,000.00	439,696,324.40	240,303,675.60	64.66
111131		TASA INSPECC.STRUCT.PORTANTES	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.00
111132		ACTUACIONES ADMIN-RENTAS	3,500,000.00	2,294,161.76	1,205,838.24	65.55
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTION	473,809,340.80	312,260,675.13	161,548,665.67	65.90
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	457,155,860.11	301,611,805.40	155,544,054.71	65.98
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	138,000,000.00	83,291,193.90	54,708,806.10	60.36
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	50,475,557.90	50,475,557.90	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	268,680,302.21	167,845,053.60	100,835,248.61	62.47
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	16,653,480.69	10,648,869.73	6,004,610.96	63.94
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	16,000,000.00	9,995,389.04	6,004,610.96	62.47
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	653,480.69	653,480.69	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	697,291,802.88	439,571,213.62	257,720,589.26	63.04
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTION	680,422,758.54	424,594,098.58	255,828,659.96	62.40
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	13,000,000.00	10,399,054.99	2,600,945.01	79.99
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	400,000,000.00	176,449,099.91	223,550,900.09	44.11
112105		RECURSOS VARIOS	10,000,000.00	6,381,850.39	3,618,149.61	63.82
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	181,571,027.16	181,571,027.16	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	6,400,000.00	4,524,450.00	1,875,550.00	70.69
112108		DEVOLUCIONES	3,000,000.00	564,166.03	2,435,833.97	18.81
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	6,888,000.00	4,018,000.00	2,870,000.00	58.33
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	15,000,000.00	8,904,886.82	6,095,113.18	59.37
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	5,073,731.38	5,073,731.38	0.00	100.00
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	13,000,000.00	7,974,000.00	5,026,000.00	61.34
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	10,000.00	54,000.00	-44,000.00	540.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112122		RECUPERO SEGUROS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	350,000.00	146,770.00	203,230.00	41.93
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	6,000,000.00	3,749,500.00	2,250,500.00	62.49
112131		USO ESPACIO COWORKING	300,000.00	154,500.00	145,500.00	51.50
112135		USO ESPACIO FERIAS-EXPOSITORES	800,000.00	380,000.00	420,000.00	47.50
112136		USO SALON CULTURA	2,500,000.00	1,553,572.40	946,427.60	62.14
112137		RECUP.DIPLOMAT.AIRE ACOND.	480,000.00	480,000.00	0.00	100.00
112138		RECUP.GAS NATURAL NATATORIO	8,000,000.00	7,135,489.50	864,510.50	89.19
112139		RECUP.DIPLOMAT.MARK.DIGITAL	8,000,000.00	5,080,000.00	2,920,000.00	63.50
112900		OTROS REC.MUNIC. C/ALECT.	16,869,044.34	14,977,115.04	1,891,929.30	88.78
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	15,000,000.00	13,097,035.98	1,902,964.02	87.31
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	800,000.00	811,034.72	-11,034.72	101.38
112920		COLOCACIONES FINANC.PROMOVER T	1,069,044.34	1,069,044.34	0.00	100.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	8,333,413,930.95	5,044,620,188.58	3,288,793,742.37	60.53
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	3,474,098,849.43	2,351,603,563.49	1,122,495,285.94	67.69
121100		DE JURID.PROV.SIN ALECT.	2,867,530,558.56	1,917,796,018.68	949,734,539.88	66.88
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	2,867,530,558.56	1,917,796,018.68	949,734,539.88	66.88
121200		DE JURISD.PCIAL.C/ALECT.	606,568,290.87	433,807,544.81	172,760,746.06	71.52
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	20,484,529.31	16,741,631.46	3,742,897.85	81.73
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	16,000,000.00	12,257,102.15	3,742,897.85	76.61
121204	2	REGALIAS E.E.SALD.EJ.ANT.	4,484,529.31	4,484,529.31	0.00	100.00
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	280,107,206.98	171,710,712.39	108,396,494.59	61.30
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	450,000.00	450,000.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	5,400,000.00	3,150,000.00	2,250,000.00	58.33
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	510,000.31	510,000.31	0.00	100.00
121205	41	FORTALEC.POLITICAS GENERO	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.00
121205	44	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	0.00	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
121205	45	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	217,292,989.17	108,646,494.58	108,646,494.59	50.00
121205	47	SALDO EJ.ANT.PROG.JOVENES PROT	1,263,801.49	1,263,801.49	0.00	100.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/07/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
121205	49	SDO.EJ.ANT-DESAG.PLUV.B.RIETER	51,992,845.38	51,992,845.38	0.00	100.00
121205	50	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER	630,000.00	630,000.00	0.00	100.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	305,976,554.58	245,355,200.96	60,621,353.62	80.19
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	183,033,865.44	122,412,511.82	60,621,353.62	66.88
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	122,942,689.14	122,942,689.14	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	4,859,315,081.52	2,693,016,625.09	2,166,298,456.43	55.42
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	4,843,727,080.00	2,677,428,623.57	2,166,298,456.43	55.28
122101		PART.IMP.NACIONALES	4,843,727,080.00	2,677,428,623.57	2,166,298,456.43	55.28
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	588,001.52	588,001.52	0.00	100.00
122206	37	SDO.EJ.ANT-PR.PROMOVER TURISMO	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	268,691,005.09	267,266,130.09	1,424,875.00	99.47
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,666,348.21	1,321,473.21	344,875.00	79.30
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,666,348.21	1,321,473.21	344,875.00	79.30
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	3,465.00	20,295.00	14.58
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	34,193.60	34,193.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	142,920.00	142,920.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	11,000.00	99,000.00	10.00
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	415,367.72	415,367.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	29,480.00	172,996.00	14.56
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	675,518.89	675,518.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1,880,000.00	800,000.00	1,080,000.00	42.55
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	1,880,000.00	800,000.00	1,080,000.00	42.55
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	1,880,000.00	800,000.00	1,080,000.00	42.55
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	265,144,656.88	265,144,656.88	0.00	100.00

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
240100	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	265,144,656.88	265,144,656.88	0.00	100.00
240100	1 DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	222,057,360.00	222,057,360.00	0.00	100.00
240100	2 DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT	43,087,296.88	43,087,296.88	0.00	100.00
TOTALES		15,848,589,222.54	9,910,247,115.22	5,938,342,107.32	62.53

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	6,586,632,113.01	12,425,498,290.85	7,415,894,034.87	5,009,604,255.98	59.68
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	5,563,653,349.74	10,153,136,471.64	6,246,749,130.70	3,906,387,340.94	61.53
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	3,699,934,375.85	6,813,136,471.64	4,264,794,558.87	2,548,341,912.77	62.60
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	2,473,269,192.04	4,730,730,766.35	2,873,630,196.45	1,857,100,569.90	60.74
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	175,124,198.63	223,618,139.05	190,074,021.76	33,544,117.29	85.00
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	10,691,897.00	18,561,582.39	12,012,421.00	6,549,161.39	64.72
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	219,976,708.99	443,178,281.71	253,257,349.68	189,920,932.03	57.15
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	565,868,931.34	917,579,621.79	655,846,202.41	261,733,419.38	71.48
01-01-01-116-00-00-00	O.S.E.R	157,256,844.40	322,939,791.91	182,227,764.12	140,712,027.79	56.43
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	97,746,603.45	156,528,288.44	97,746,603.45	58,781,684.99	62.45
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	1,863,718,973.89	3,340,000,000.00	1,981,954,571.83	1,358,045,428.17	59.34
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	470,363,958.68	1,000,000,000.00	541,215,399.79	458,784,600.21	54.12
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM	27,060,109.26		27,697,519.26		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.	436,698,434.39		506,577,995.68		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO	6,605,415.03		6,939,884.85		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1,393,355,015.21	2,340,000,000.00	1,440,739,172.04	899,260,827.96	61.57
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.	267,150,488.16		295,643,311.57		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS	601,352,908.53		606,912,668.53		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO	104,278,696.58		117,610,270.00		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES	2,821,937.87		2,821,937.87		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA	6,866,102.53		6,866,102.53		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.	140,957,994.56		140,957,994.56		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO	241,480,471.59		241,480,471.59		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.	28,446,415.39		28,446,415.39		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	1,022,978,763.27	2,272,361,819.21	1,169,144,904.17	1,103,216,915.04	51.45
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	1,022,978,763.27	2,272,361,819.21	1,169,144,904.17	1,103,216,915.04	51.45
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	805,725,947.59	1,686,306,014.03	917,449,317.61	768,856,696.42	54.41
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	84,065,320.79	136,335,145.55	89,792,493.78	46,542,651.77	65.86

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES	3,057,795.48		3,057,795.48		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES	30,832,414.44		36,202,586.43		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO	14,017,484.11		14,169,485.11		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION	10,866,226.76		10,866,226.76		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES	19,969,400.00		20,174,400.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES	3,702,000.00		3,702,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT	1,620,000.00		1,620,000.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	86,711,949.80	200,991,891.55	95,396,989.14	105,594,902.41	47.46
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA	1,134,412.23		1,134,412.23		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA	42,047,817.68		48,707,857.02		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA	11,336,881.42		11,666,881.42		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA	28,898,138.47		30,593,138.47		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA	790,000.00		790,000.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA	84,700.00		84,700.00		0.00
01-03-04-134-02-08-00	FEST. ANIVERSARIO CIUDAD -CULT	2,420,000.00		2,420,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	7,202,623.32	20,000,000.00	7,652,623.32	12,347,376.68	38.26
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES	2,152,274.35		2,552,274.35		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA	4,620,348.97		4,620,348.97		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES	430,000.00		480,000.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	2,286,813.57	10,000,000.00	2,356,813.57	7,643,186.43	23.57
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT	422,173.65		422,173.65		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE	1,864,639.92		1,934,639.92		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	155,659,511.92	300,722,813.65	174,354,599.34	126,368,214.31	57.98
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.SOC	8,586,348.99		8,586,348.99		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.SOCIAL	68,159,923.71		79,123,150.38		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO SOCIAL	63,174,803.79		70,467,128.24		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD	3,211,547.06		3,211,547.06		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS	1,087,753.85		1,176,313.85		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES	4,031,600.00		4,031,600.00		0.00
01-03-04-134-05-13-00	BECAS ESTUD.-PERSONALES	403,130.27		403,130.27		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE	1,610,000.00		1,610,000.00		0.00

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL	3,046,212.57		3,226,212.57		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIÑA	577,928.86		577,928.86		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B.OMBU	162,133.46		162,133.46		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA	1,494,129.36		1,665,105.66		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA MUJER, DIVERSIDAD Y GENER	114,000.00		114,000.00		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	13,599,799.04	23,000,000.00	13,861,777.84	9,138,222.16	60.27
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	6,799,899.52	11,505,000.00	6,930,888.92	4,574,111.08	60.24
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	841,855.19	1,684,373.63	995,760.22	688,613.41	59.12
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	120,506,151.46	227,341,226.69	138,275,775.23	89,065,451.46	60.82
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO	5,080,220.78		5,120,220.78		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO	108,419,779.37		126,149,403.14		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO	7,006,151.31		7,006,151.31		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	93,284,742.85	205,667,090.88	109,735,425.31	95,931,665.57	53.36
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO	6,578,200.64		6,843,070.64		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO	68,413,230.08		84,344,412.54		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO	18,293,312.13		18,547,942.13		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	22,835,350.98	83,137,953.04	26,427,412.28	56,710,540.76	31.79
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO	101,237.31		101,237.31		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO	22,338,113.67		25,880,674.97		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO	396,000.00		445,500.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	0.00	9,107,000.00		9,107,000.00	0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	74,195,633.99	150,050,102.64	87,066,848.35	62,983,254.29	58.03
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ	126,400.42		126,400.42		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ	50,948,904.42		58,918,377.89		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ	23,120,329.15		28,022,070.04		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	6,487,003.31	11,784,984.06	12,780,036.34	-995,052.28	108.44
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA	262,365.45		446,145.45		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA	157,893.18		4,360,968.66		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA	6,066,744.68		7,972,922.23		0.00

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	1,850,000.00	31,069,972.90	1,850,000.00	29,219,972.90	5.95
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	2,711,722.39	3,903,000.00	3,205,280.11	697,719.89	82.12
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	63,412,501.79	126,102,459.44	73,473,654.58	52,628,804.86	58.27
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL	665,080.33		665,080.33		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA	24,073,425.91		27,939,864.40		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA	38,673,995.55		44,868,709.85		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	29,489,285.22	70,000,000.00	34,282,525.08	35,717,474.92	48.98
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN	86,274.35		86,274.35		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO	29,403,010.87		34,196,250.73		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	1,730,000.00	3,903,000.00	1,730,000.00	2,173,000.00	44.32
01-03-04-134-25-00-00	AREA DISCAPACIDAD	32,055,782.45	60,000,000.00	37,280,414.20	22,719,585.80	62.13
01-03-04-134-25-01-00	VARIOS ADM-AREA DISCAPACIDAD	1,022,438.38		1,022,438.38		0.00
01-03-04-134-25-02-00	PERSONAL-AREA DISCAPACIDAD	19,924,168.36		23,124,159.28		0.00
01-03-04-134-25-03-00	VARIOS-AREA DISCAPACIDAD	11,109,175.71		13,133,816.54		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	166,739,632.68	416,853,814.78	200,653,786.24	216,200,028.54	48.14
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	0.00	86,402,841.81		86,402,841.81	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	55,198,821.84	138,000,000.00	83,297,080.31	54,702,919.69	60.36
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	33,572,227.50	53,773,403.34	33,572,227.50	20,201,175.84	62.43
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO	33,572,227.50		33,572,227.50		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	18,128,884.30	32,264,041.95	20,143,336.50	12,120,705.45	62.43
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643	18,128,884.30		20,143,336.50		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	2,115,200.00	12,248,611.97	2,115,200.00	10,133,411.97	17.27
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	33,572,227.50	53,773,403.34	33,572,227.50	20,201,175.84	62.43
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.	628,936.20		628,936.20		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL	24,991,522.00		24,991,522.00		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS	7,951,769.30		7,951,769.30		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	24,152,271.54	40,391,512.37	27,953,714.43	12,437,797.94	69.21

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	10,648,869.73	16,653,480.69	10,648,869.73	6,004,610.96	63.94
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	10,648,869.73	16,653,480.69	10,648,869.73	6,004,610.96	63.94
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES	10,648,869.73		10,648,869.73		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	7,124,550.85	10,821,372.43	7,124,550.85	3,696,821.58	65.84
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	6,614,550.54	10,311,372.12	6,614,550.54	3,696,821.58	64.15
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	0.00	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	3,150,000.00	5,850,000.00	3,150,000.00	2,700,000.00	53.85
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO	1,600,000.00	2,500,000.00	1,600,000.00	900,000.00	64.00
01-03-04-534-05-08-00	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	1,263,801.49	1,263,801.49	1,263,801.49		100.00
01-03-04-534-05-10-00	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER	600,749.05	630,000.00	600,749.05	29,250.95	95.36
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31	510,000.31	510,000.31		100.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31	510,000.31	510,000.31		100.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	16,657,045.86	16,657,045.86	16,657,045.86		100.00
01-03-04-634-12-00-00	TURISMO	16,069,044.34	16,069,044.34	16,069,044.34		100.00
01-03-04-634-12-02-00	PROG.PROMOVER TURISMO	16,069,044.34	16,069,044.34	16,069,044.34		100.00
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52	588,001.52	588,001.52		100.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52	588,001.52	588,001.52		100.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	16,082,716.56	125,070,091.42	16,611,333.88	108,458,757.54	13.28
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,462,997.83	97,318,296.29	3,462,997.83	93,855,298.46	3.56
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.	3,462,997.83		3,462,997.83		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	12,619,718.73	27,751,795.13	13,148,336.05	14,603,459.08	47.38
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	1,434,588,827.44	3,423,090,931.69	1,553,472,676.73	1,869,618,254.96	45.38
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	1,434,588,827.44	3,423,090,931.69	1,553,472,676.73	1,869,618,254.96	45.38
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	21,939,906.66	336,028,680.00	22,700,906.66	313,327,773.34	6.76
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTION	18,262,218.86	200,000,000.00	19,023,218.86	180,976,781.14	9.51
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	4,847,890.45	160,000,000.00	4,847,890.45	155,152,109.55	3.03

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	7,318,054.00	30,000,000.00	8,079,054.00	21,920,946.00	26.93
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	6,096,274.41	10,000,000.00	6,096,274.41	3,903,725.59	60.96
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	3,677,687.80	136,028,680.00	3,677,687.80	132,350,992.20	2.70
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	3,677,687.80	136,028,680.00	3,677,687.80	132,350,992.20	2.70
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	1,412,648,920.78	3,087,062,251.69	1,530,771,770.07	1,556,290,481.62	49.59
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	1,125,406,291.14	2,429,501,054.26	1,225,701,948.87	1,203,799,105.39	50.45
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	500.00	2,000,000.00	70,000.00	1,930,000.00	3.50
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS	70,000.00		70,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	285,857,671.41	605,501,054.26	292,016,593.94	313,484,460.32	48.23
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL	65,726,210.40		71,776,232.93		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO	111,649,616.19		111,649,616.19		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS	108,481,844.82		108,590,744.82		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	2,170,004.56	32,000,000.00	17,732,584.24	14,267,415.76	55.41
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL	787,786.52		16,350,366.20		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO	1,382,218.04		1,382,218.04		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	253,273,280.52	500,000,000.00	272,065,036.47	227,934,963.53	54.41
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL	88,465,363.71		106,660,768.22		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO	164,807,916.81		165,404,268.25		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	26,537,669.79	70,000,000.00	26,537,669.79	43,462,330.21	37.91
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL	26,045,356.71		26,045,356.71		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO	420,313.08		420,313.08		0.00
02-05-08-100-05-04-00	SERVICIOS	72,000.00		72,000.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	36,850,769.95	120,000,000.00	50,602,747.42	69,397,252.58	42.17
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL	500,790.83		14,252,768.30		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO	36,069,979.12		36,069,979.12		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS	280,000.00		280,000.00		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	8,878,494.68	25,000,000.00	9,261,080.68	15,738,919.32	37.04
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO	8,123,494.68		8,506,080.68		0.00

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS	755,000.00		755,000.00		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	218,687,782.22	370,000,000.00	225,313,034.02	144,686,965.98	60.90
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL	56,130,312.77		60,639,608.27		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO	16,551,809.66		18,287,765.96		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS	146,005,659.79		146,385,659.79		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	3,937,664.22	46,000,000.00	6,490,308.57	39,509,691.43	14.11
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL	-352,916.33		2,186,448.02		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO	4,290,580.55		4,303,860.55		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGÜES PLUVIALES	94,062,808.14	140,000,000.00	98,843,548.54	41,156,451.46	70.60
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL	77,800,945.23		82,581,685.63		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO	13,731,862.91		13,731,862.91		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS	2,530,000.00		2,530,000.00		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST. LAJAS, CAÑOS, ALCANT. BADEN	82,014,893.16	120,000,000.00	93,430,347.19	26,569,652.81	77.86
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL	68,952,203.16		80,367,657.19		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO	12,458,690.00		12,458,690.00		0.00
02-05-08-100-12-04-00	SERVICIOS	604,000.00		604,000.00		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	12,078,147.55	200,000,000.00	23,047,258.62	176,952,741.38	11.52
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL	0.00		10,951,111.07		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO	11,907,147.55		11,925,147.55		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS	171,000.00		171,000.00		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	15,548,265.25	18,000,000.00	17,447,707.07	552,292.93	96.93
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL	12,638,511.51		14,470,353.33		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO	2,124,129.61		2,191,729.61		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS	785,624.13		785,624.13		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	29,753,559.78	70,000,000.00	29,753,559.78	40,246,440.22	42.51
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO	10,823,167.22		10,823,167.22		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS	18,930,392.56		18,930,392.56		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	52,214,779.91	100,000,000.00	58,732,672.54	41,267,327.46	58.73
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL	41,248,820.97		47,707,713.60		0.00

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO	10,826,296.44		10,885,296.44		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS	139,662.50		139,662.50		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	3,540,000.00	11,000,000.00	4,357,800.00	6,642,200.00	39.62
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO	0.00		217,800.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS	3,540,000.00		4,140,000.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	19,844,571.81	40,302,045.33	19,844,571.81	20,457,473.52	49.24
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	19,844,571.81	40,302,045.33	19,844,571.81	20,457,473.52	49.24
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL	16,464,804.78		16,464,804.78		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO	3,379,767.03		3,379,767.03		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	13,387,077.21	20,484,529.31	13,387,077.21	7,097,452.10	65.35
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	13,387,077.21	20,484,529.31	13,387,077.21	7,097,452.10	65.35
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS	13,387,077.21		13,387,077.21		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	95,617,839.80	269,285,834.55	95,617,839.80	173,667,994.75	35.51
02-05-08-500-11-00-00	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	95,617,839.80	269,285,834.55	95,617,839.80	173,667,994.75	35.51
02-05-08-500-11-02-00	BIENES DE CONSUMO	66,005,689.80		66,005,689.80		0.00
02-05-08-500-11-04-00	SERVICIOS	29,612,150.00		29,612,150.00		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	100,784,589.74	129,115,976.88	118,611,781.30	10,504,195.58	91.86
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	100,784,589.74	129,115,976.88	118,611,781.30	10,504,195.58	91.86
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	43,700,480.38	180,906,463.15	43,700,480.38	137,205,982.77	24.16
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	2,627,101.35	8,459,282.93	2,627,101.35	5,832,181.58	31.06
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	6,685,025.61	10,015,694.71	6,685,025.61	3,330,669.10	66.75
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	6,685,025.61		6,685,025.61		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	3,346,385.95	5,000,000.00	3,346,385.95	1,653,614.05	66.93
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL	3,346,385.95		3,346,385.95		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	566,031.74	72,273,053.98	566,031.74	71,707,022.24	0.78
02-05-08-800-08-01-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	566,031.74		566,031.74		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	12,239,096.73	18,308,929.42	12,239,096.73	6,069,832.69	66.85

		PAGADO	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.	12,239,096.73		12,239,096.73		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	18,236,839.00	66,849,502.11	18,236,839.00	48,612,663.11	27.28
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	18,236,839.00		18,236,839.00		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	13,908,070.70	17,466,348.21	13,908,070.70	3,558,277.51	79.63
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	13,908,070.70	15,800,000.00	13,908,070.70	1,891,929.30	88.03
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SC	0.00	1,666,348.21		1,666,348.21	0.00
TOTALES		8,021,220,940.45	15,848,589,222.54	8,969,366,711.60	6,879,222,510.94	56.59

